



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-002/2016

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 29 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA S.F.E.P. S.C. REPRESENTADA POR EL C. GERARDO MADRIGAL RENTERIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTACIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00224 Y REQUISICIÓN NÚMERO 00000042.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-E13-2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN III 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

[Handwritten signature]
Comadegal

[Handwritten mark]



conalep

CONTRATO NO. CAS-002/2016

I.8.- QUE CUENTA CON UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$58,464.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$23,385.60 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DE EL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 14,380 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 121 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, LIC. RUBÉN ARAMBULA CUIEL, É INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA MISMA CIUDAD NÚMERO 31 FOLIOS DEL 321 AL 331 DEL LIBRO NÚMERO 477 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. GERARDO MADRIGAL RENTERIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 35,638 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 121 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, LIC. RUBÉN ARAMBULA CUIEL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO ^{SE SUPRIME NÚMERO} EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. SFE0807172W8 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: INDUSTRIA NAVIERA, PISO 1, NÚMERO 141, COLONIA COLLI URBANO, C.P. 45070, ZAPOPAN, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE LAS "PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

Calle 16 de Se

Guadalajara



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-002/2016

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS "PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL SERVICIO DE "TIMBRADO DE 180,000 MÁXIMO Y UN MÍNIMO DE 72,000 RECIBOS DE NÓMINA, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES Y DE HONORARIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR PARA EL "CONALEP" EL SERVICIO DE "TIMBRADO DE 180,000 MÁXIMO Y UN MÍNIMO DE 72,000 RECIBOS DE NÓMINA, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES Y DE HONORARIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN, ASIMISMO, A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

- a) EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CREAR UNA INTERFAZ MEDIANTE WEB SERVICE, PARA QUE EL "CONALEP" ENVÍE SUS ARCHIVOS DE TEXTO PARA SU PROCESO DE CONVERSIÓN, GENERACIÓN Y TIMBRADO, PARA LA EMISIÓN DE CIENTO OCHENTA MIL RECIBOS DE NÓMINA CON LA CARACTERÍSTICA DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
- b) EL APLICATIVO EN LÍNEA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LOS RESTANTES 306 DÍAS DEL AÑO 2016, LAS 24 HORAS. SI SE PRESENTA UNA FALLA EN EL SERVICIO SE ATENDERÁ COMO URGENCIA ALTA.
- c) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ VIGENTE MIENTRAS QUE LOS TIMBRES O FOLIOS ESTÉN ACTIVOS; SE PODRÁ COMPRAR UN NUEVO PAQUETE DE TIMBRES, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN TERMINADO LOS CIENTO CUARENTA MIL SELLOS INICIALMENTE REQUERIDOS O BIEN NO HAYA CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL 2016.
- d) EL PAQUETE DE TIMBRES O FOLIOS DE NÓMINA CONTRATADOS NO TENDRÁN FECHA DE CADUCIDAD.
- e) GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- f) GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DE LOS TRABAJADORES DEL "CONALEP".
- g) GARANTIZAR BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA, VALIÉNDOSE DE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS PARA ESTE SERVICIO. EL SOPORTE TÉCNICO SOLO SE PODRÁ SOLICITAR EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 19:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

Caradufel

A



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-002/2016

- h) BRINDAR UNA CAPACITACIÓN PARA EL USO BÁSICO DEL SISTEMA VÍA REMOTA EN CASO DE NECESITAR MÁS CAPACITACIÓN ESTA SE COTIZARÁ SEGÚN LAS NECESIDADES DEL "CONALEP".
- i) CONCLUIDO EL PROCESO DE CONVERSIÓN PARA LA GENERACIÓN Y TIMBRADO DE LOS RECIBOS DE NÓMINA, DE LA QUINCENA QUE CORRESPONDA, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR UN RESPALDO DE LOS RECIBOS DE NÓMINA TIMBRADOS AL "CONALEP" EN MEDIO MAGNÉTICO CD.

PRODUCTOS:

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, VERIFICARÁ QUE EL "PROVEEDOR" HAYA CREADO UNA INTERFAZ MEDIANTE WEB SERVICE, PARA QUE EL "CONALEP" ENVÍE SUS ARCHIVOS DE TEXTO PARA SU PROCESO DE CONVERSIÓN, LA GENERACIÓN, EL TIMBRADO Y LA EMISIÓN DE LOS RECIBOS DE NÓMINA CON LA CARACTERÍSTICA DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CONSTATANDO SE OTORQUE UN FOLIO Y SE ASIGNE EL SELLO DIGITAL DEL SAT Y CONFIRMAR QUE LOS RECIBOS DE NÓMINA QUE SE OBTENGAN COMO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIAMENTE EXIGIBLES POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: COTIZACIÓN
- ANEXO No. 3: FORMATO DE FIANZA Y CARTA GARANTÍA

CUARTA: PRECIO.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO DEL SERVICIO ES DE CONFORMIDAD A LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR" MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO N° 2, ASIMISMO, DICHS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDO, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 O BIEN, HASTA QUE SE TERMINE LOS TIMBRES ADQUIRIDOS, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A PAGAR A EL "PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN NUEVE EXHIBICIONES MENSUALES EL MONTO QUE RESULTA POR LA SUMA DEL PRECIO DE TIMBRADOS Y ENTREGADOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA ENTREGA DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

Conalep



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-002/2016

DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A EL "PROVEEDOR" TENIENDO ESTE ÚLTIMO LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRARLAS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A. SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ÉSTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B. LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C. EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS SERVICIOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

Benadugo

X



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-002/2016

- D. PARA GARANTIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR 60 DÍAS MÁS EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADA POR EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y:
- E. SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS QUE NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR", SIN EXIMIR LA FACULTAD DEL "CONALEP" DE RESCINDIR O DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO. EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

Corredor

X



conalep

CONTRATO NO. CAS-002/2016

- 1.- SI NO REALIZA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI SE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL CONALEP POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

Guadalupe



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-002/2016

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL CONALEP PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PENAS CONVENCIONALES

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, MISMA QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% CORRESPONDIENTE AL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

DEDUCTIVA:

POR EL SERVICIO MAL PRESTADO O PROPORCIONADO DE MANERA DEFICIENTE EL 1% DE LA FACTURA DEL MES DE LA INCIDENCIA. DICHAS DEDUCTIVAS DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. - EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO POR EL "PROVEEDOR".

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS COMO LA ENTREGA DE PRODUCTOS CUANDO NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO, POR LO TANTO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES. - EL "PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.

Calle 15 de Septiembre No. 147 Nta., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-002/2016

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A LAS "PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORMA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS "PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TERMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS "PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE REMUNERACIONES Y RELACIONES LABORALES, VERIFICANDO QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIAMENTE EXIGIBLES POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL LAS "PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES LAS "PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-002/2016

PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS "PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE MARZO DE 2016.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES DEL CONALEP

C. GERARDO MADRIGAL RENTERÍA
APODERADO LEGAL DE SFERP, S.C.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO

LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-002/2016, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 15 DE MARZO DE 2016, CON EL PROVEEDOR: SFERP, S.C.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

ANEXO 1

Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaria Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



--- NUMERO 14,380 CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA.

--- TOMO 80° OCTAGESIMO.- LIBRO 1° PRIMERO.- FOLIOS DEL 158171 CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO AL 158179 CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de julio del año de 2008 dos mil ocho.

DEL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO

--- Yo, LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL, NOTARIO PÚBLICO número 121, ciento veintuno, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, actuando según Fiat otorgado por el ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco por acuerdo de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2002 dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 10 diez de septiembre del mismo año; manifiesto y hago constar:

DE LOS COMPARECIENTES:

--- Que ante MI, el NOTARIO PUBLICO suscrito, han comparecido las siguientes personas: los señores LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, GERARDO MADRIGAL RENTERIA y la señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ por su propio derecho, y me manifestaron: que tienen concertada la constitución de una SOCIEDAD CIVIL, para lo cual solicitaron y obtuvieron el PERMISO de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual protocolizo más adelante en la parte correspondiente de esta escritura, y quienes sujetan su acuerdo de voluntades al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

--- ÚNICA.- Los comparecientes, en este acto, constituyen una SOCIEDAD CIVIL, de Nacionalidad Mexicana, con apego a las leyes mexicanas, la cual se regirá por el Código Civil del Estado de Jalisco y por lo dispuesto en los siguientes:

ESTATUTOS:

--- RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD Y APORTACIONES.

--- PRIMERA.- Las comparecientes señores LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, GERARDO MADRIGAL RENTERIA y la señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ, en lo personal y por su propio derecho, en este acto, constituyen una SOCIEDAD CIVIL, de Nacionalidad Mexicana, de acuerdo y con apego a la leyes Mexicanas, la cual se regirá por el Código Civil del Estado de Jalisco, cuya razón social será "SFERP", debiendo ir seguida de las palabras "SOCIEDAD CIVIL" o de sus iniciales "S. C."

--- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en Nebulosa 2823 dos mil ochocientos veintitrés, Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco; sin perjuicio de que pueda abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado o modificado el domicilio social.

--- TERCERA.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

--- CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto, la prestación de los siguientes servicios:

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
notaria_arambula@sigared.net.mx
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

- a).- Desarrollo de sistemas de información y consultoría en tecnologías de información.
- b).- Prestación de servicios publicitarios, organización de espectáculos públicos, promoción de eventos nacionales e internacionales, patrocinar y ser patrocinado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
- c).- Compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles e inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeros relacionados y necesarios para la consecución del objeto social.
- d).- La contratación de créditos con instituciones financieras nacionales y extranjeras.
- e).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.
- f).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.
- g).- Garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Garante Hipotecario, Aval, o Responsable Solidario.
- h).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales.
- i).- Comparecer ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados, o de Participación Estatal, a realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social.
- j).- Nombrar representantes, agentes, comisionistas, mediadores y distribuidores, tanto dentro de la República Mexicana, como en el Extranjero y facultarlos para la celebración de todos los actos jurídicos lícitos, necesarios para la consecución de los fines sociales.
- k).- Todas las demás que expresamente le permita la ley.

DE LA NACIONALIDAD

--- QUINTA.- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad que se constituye mediante este instrumento será de nacionalidad mexicana; los actuales integrantes convienen expresamente, en que la sociedad será mexicana y que: Que todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en esta sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiera o de que sea titular; así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y conviene con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana.

Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL

- SEXTA.- El monto de la totalidad de las partes sociales, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente en la proporción que se indica en la cláusula primera transitoria de esta escritura.—
- El importe del capital social se hará constar en los Libros de la sociedad y esos asientos harán prueba plena. —
- La sociedad expedirá a los socios los documentos necesarios para acreditar su calidad de tales, así como los resguardos acreditativos del importe de sus aportaciones. —
- SÉPTIMA.- El capital social podrá ser aumentado cuando así conviniere a los socios, podrá también ser disminuido en proporción a las aportaciones de los socios y las modificaciones del capital serán acordados por la Asamblea Extraordinaria. —
- OCTAVA.- Los socios gozarán del derecho del tanto, mismo que se ejercerá atendiendo a lo dispuesto en la cláusula Décima Sexta de este contrato social. —
- NOVENA.- La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en el que se asentará el nombre y domicilio de cada uno de ellos, con indicación en el caso de socios capitalistas de su aportación así como las cesiones que de la misma hicieren. —

DE LOS SOCIOS

- DÉCIMA.- En la sociedad existirán dos clases de socios: —
- A).- SOCIOS FUNDADORES Y CAPITALISTAS.- Que serán aquellos que inicialmente hagan aportaciones para la formación y funcionamiento de la sociedad, pudiendo ingresar después socios que solo aporten capital dentro de la sociedad a quienes les corresponderá el carácter de socios capitalistas. —
- B).- SOCIOS INDUSTRIALES.- Serán aquellas personas que ingresen a la sociedad, con el fin de aportar el esfuerzo personal o profesional, para el desempeño de las actividades propias del objeto social de la sociedad. —

DERECHOS DE LOS SOCIOS

- DÉCIMA PRIMERA.- Son derechos de los Socios Fundadores y Capitalistas: —
- a).- Votar dentro de las Asambleas de Socios y ser votado para ejercer cargos dentro del Consejo de Administración. —
- b).- Participar en las utilidades de la sociedad que se obtengan después de deducir gastos y costos, en los porcentajes que por escrito se acuerden en resolución que se tome por la Asamblea de Socios o por el Consejo de Administración en su caso. —
- c).- Participar en la misma proporción que les corresponda, en los términos del inciso que antecede, en las pérdidas sociales, recibir el importe de las aportaciones que hayan dado a la sociedad, para el caso de disminución del capital social y disolución, liquidación o extinción de la misma. —

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
notaria_arambula@megared.net.mx
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

— d).- Usar dentro de la estructura que integra la sociedad, las instalaciones y muebles de que disponga para el desempeño de las actividades propias de su objeto social, contando con los servicios del personal general o especial que designe.-----

— e).- Ejercer los demás derechos que de acuerdo con los presentes estatutos, las resoluciones de la Asamblea o del Consejo de Administración, en su caso, le correspondan.-----

— DÉCIMA SEGUNDA.- Son derechos de los Socios Industriales:-----

— a).- Ocupar los cargos que les sean asignados dentro del Consejo de Administración.-----

— b).- Obtener remanentes distribuibles en base a tabuladores preestablecidos y modificables por la Asamblea General.-----

— c).- Usar dentro de la estructura que integre la sociedad, las instalaciones, muebles y equipo de que esta disponga para el desempeño de sus actividades sociales, contando con los servicios del personal general o especial que se asigne.-----

— d).- Ejercer los demás derechos que de acuerdo con estos estatutos sociales, las resoluciones de las Asambleas o del Consejo le correspondan.-----

— DÉCIMA TERCERA.- Las obligaciones sociales estarán garantizadas por la responsabilidad limitada de los socios fundadores y capitalistas en proporción al importe de sus aportaciones.-----

— DÉCIMA CUARTA.- Los socios industriales podrán separarse en cualquier tiempo de la sociedad, previo aviso dado por escrito con dos meses de anticipación.-----

— Los socios capitalistas, podrán separarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito con seis meses de anticipación, en la inteligencia de que el importe de sus aportaciones, en caso de que no puedan ceder sus partes sociales a otras personas previamente autorizadas por la Asamblea de Socios y por el Órgano de Administración, le serán reintegradas previa la disminución del capital social, al término de los doce meses siguientes en que surta efectos el aviso de separación previamente señalado con la finalidad de no descapitalizar violentamente a la sociedad, salvo el caso de que existan posibilidades económicas favorables dentro de la sociedad que permita la entrega de las partes sociales en un menor plazo.-----

— DÉCIMA QUINTA.- Los socios capitalistas no pueden ceder sus partes sociales sin el consentimiento previo de la mayoría de los coasociados capitalistas que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social, y sin él tampoco pueden admitirse nuevos socios.-----

— DÉCIMA SEXTA.- En los casos de cesión de partes sociales los socios capitalistas gozarán del derecho del tanto en su adquisición, que se calculará y les corresponderá en proporción a las partes que representen en el capital social.-----

— El término para uso del derecho del tanto, será el de 8 ocho días hábiles contados desde la fecha en que se recibe el aviso correspondiente.-----

— DÉCIMA SÉPTIMA.- Ningún socio puede ser excludo de la sociedad, sino por acuerdo tomado por los demás socios que representen las dos terceras partes del capital social, y en cualquiera de los siguientes casos:-----

Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



— a).- Si cede su participación sin el previo consentimiento de los demás coasociados con derecho a voto que representen cuando menos las dos terceras partes del capital.

— b).- Si realiza actos contrarios al objeto de la sociedad.

— c).- Si no cumple con las obligaciones a su cargo de acuerdo con la presente escritura, o con los acuerdos de la Asamblea General de socios.

— d).- Si realiza actos fraudulentos contra la sociedad o contra la ética profesional.

— e).- Si dejare de ejercer la actividad que sirvió como base para su ingreso a la sociedad.

— DÉCIMA OCTAVA.- El socio excluido es responsable de la parte de pérdidas que le corresponda y los restantes socios pueden retener la parte del capital y utilidades de aquel, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la declaración, debiendo hacerse entonces la liquidación correspondiente.

DE LA ADMINISTRACIÓN

— DÉCIMA NOVENA.- La Administración de la sociedad se conferirá a uno o varios Socios Administradores o a un Consejo de Administración según lo acuerde la Asamblea General de Socios. El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que acuerde la Asamblea que los designe, pero el número de integrantes del Consejo deberá ser siempre impar. Los Consejeros o el Administrador que fueren designados, caucionarán su manejo mediante depósito en la sociedad de su certificado de aportación o su importe en efectivo. Los miembros del Consejo de Administración o el Socio Administrador, según el caso, serán elegidos anualmente por la Asamblea General de Socios quien señalará los cargos, facultades, obligaciones, y emolumentos para el ejercicio inmediato posterior, en la inteligencia de que seguirán en el desempeño de sus cargos, hasta en tanto no se designen nuevos miembros que los substituyan en sus cargos y tomen posesión de los mismos.

— El nombramiento de los socios administradores hecho en la escritura de la sociedad, no podrá revocarse sin el consentimiento de todos los socios, con derecho a voto, a no ser judicialmente, por dolo, culpa o inhabilidad, en los términos previstos por el numeral 229 del Código Civil de Jalisco.

— VIGÉSIMA.- El Consejo de Administración, en su caso, se reunirá las veces que se requiera, pero en todo caso lo hará por lo menos una vez al mes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, levantándose el acta correspondiente que deberán firmar el Presidente, el Secretario, y los Consejeros presentes.

— El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate en las resoluciones del Consejo.

— VIGÉSIMA PRIMERA.- Además del o de los socios Administrador o Administradores o del Consejo de Administración, según sea el caso, podrá haber uno o más Directores, Sub-directores y Gerentes, que podrán ser o no socios, debiendo ser designados por mayoría de votos, por la Asamblea General de Socios e investidos de las facultades y obligaciones que les asigne quien los nombre, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos, se hubiere designado y hayan tomado posesión de sus cargos, aquellos que los substituyan.

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
notaria_arambula@megared.net.mx
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

--- VIGÉSIMA SEGUNDA.- El o los Socios Administradores o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, con FACULTADES GENERALES JUDICIALES, FACULTADES EN MATERIA LABORAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN ADUANAL, ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, OPERACIONES BANCARIAS, Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos, del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y, en relación con los dos primeros párrafos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, 2208 dos mil doscientos ocho, 2014 dos mil calorco correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades:

--- I.- FACULTADES GENERALES JUDICIALES.- En los términos del primer párrafo de los Artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil Del Estado De Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en Materia Federal en toda La República y su correlativo de los Estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de una manera enunciativa y no limitativamente; representar a la sociedad ante toda clase de autoridades de los Estados, Federales y Municipales, ante la Procuraduría Federal del Consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se ofrezcan, en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contencioso; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promueva toda clase diligencias preparatorias de juicios; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y parentorias y reconventiones; hacer sujeción expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, concretar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria; que los repregunten y los tachan, nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún en el juicio de amparo, recusar; celebrar transacciones; hacer posturas y pujas, mejoras en remata, pedir adjudicaciones de bienes en pago, hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para presentar toda clase de denuncias y querrelas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes, y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato,

Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



ante personas físicas o morales, autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales, Municipales o del Distrito Federal.

— Cuando el, o los Apoderados ejerciten las facultades judiciales que se les confieren, invariablemente deberán acreditar ser Licenciado en Derecho o Abogado, o en su defecto estar asesorado por un profesional del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todas las actuaciones, promociones e instancias de carácter judicial.

— II.- FACULTADES EN EL ÁREA LABORAL.- Realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en las fracciones I primera, II segunda, y III tercera, del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, y 878 ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, así como las facultades para obligar a la sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme o modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y en general ejercite todas las acciones que correspondan a la sociedad poderdante, conteniendo los procedimientos con todas sus instancias hasta su consumación, en la inteligencia de que podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas Físicas o Morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad.

— De la misma manera podrá representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con esta relacionados y con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la Institución descentralizada y la mandante.

— Así mismo se le faculta para que represente a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan, y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.

— III.- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia Federal en toda la República y su correlativo de los Estados en donde se ejercite su mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la sociedad; acrecentar y conservar los negocios de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles o

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
notaria_arambula@megared.net.mx
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

inmuebles, o convertidos en la forma términos y modalidades que estime conveniente. siempre y cuando se trate de un acto administrativo, y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios; dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al subarriendo, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato sin limitación alguna. -----

— IV.- FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL.- Tan amplio y bastante como en derecho proceda para que los apoderados suscriban y tramiten las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por o a nombre de la sociedad otorgante; así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen, y obtengan los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan y celebren por lo tanto cualquier acto que sea necesario o conveniente, a fin dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. -----

— V.- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y el tercero de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia federal en toda la República, y su correlativo de los estados en donde se ejerce el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente, vender, gravar, ceder derechos reales o personales, permutar, transmitir bajo cualquier figura jurídica, donar, enajenar, arrendar, hipotecar, pignorar, fideicomitir y en general realizar cualquier clase de acto de dominio, respecto de la sociedad quedando facultado para, recibir el pago, y fijar el precio que estimen conveniente para el caso de la venta, firmar documentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de este mandato. -----

— VI.- FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- De conformidad con el artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar y suscribir los títulos en los términos del artículo antes referido. -----

— VII.- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. -----

— VIII.- FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2215 dos mil doscientos quince y 2216 dos mil doscientos dieciséis del Código Civil del estado de Jalisco, podrá el mandatario otorgar, revocar, delegar y sustituir poderes generales o especiales y sustituir en todo o en parte los mismos dentro de las facultades y limitaciones que se consignan en el presente instrumento, conservando o no su ejercicio. -----

— VIGÉSIMA TERCERA.- Los compromisos contraídos por el Órgano de Administración en nombre de la sociedad excediéndose en sus facultades, si no son ratificadas por la Asamblea, solo obligan a la sociedad en razón del beneficio recibido. -----

Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



— VIGÉSIMA CUARTA.- El Socio Administrador o Administradores, o el Presidente del Consejo de Administración, tendrá además las siguientes facultades:-----

— A).- Presidir las Asambleas Generales de socios y las reuniones del Consejo de Administración.-

— B).- Firmar toda documentación de la sociedad en unión del Secretario.-----

— VIGÉSIMA QUINTA.- El Secretario del Consejo de Administración levantará el acta de las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo de Administración; llevará, registro detallado de los socios fundadores y de los socios que posteriormente participen en la sociedad, en donde consten sus generales, firmará en unión del Presidente toda la correspondencia en que sea necesaria su firma, y substituirá al Presidente en sus faltas temporales, colaborando con el en la buena marcha de los negocios de la sociedad.-----

— VIGÉSIMA SEXTA.- Las obligaciones que se contraigan por la mayoría de los socios encargados de la Administración sin conocimiento de la minoría o contra su voluntad expresa, serán válidas; pero los que las hayan contraído serán personalmente responsables para con la sociedad de los perjuicios que por ellas se le causen.-----

— VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El nombramiento de los socios Administradores no priva a los demás socios del derecho de examinar el estado de los negocios sociales y de exigir a este fin, la presentación de Libros, Documentos y papeles, con el objeto de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen convenientes. No es válida la renuncia del derecho consignado en esta cláusula.-----

ASAMBLEAS DE SOCIOS

— VIGÉSIMA OCTAVA.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menor una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de conocer, entre otros, los siguientes asuntos:--

— A).- De la admisión o exclusión de socios;-----

— B).- De la designación de Administradores:-----

— C).- Del aumento o disminución de capital:-----

— D).- Reformas a la escritura constitutiva:-----

— E).- Disolución anticipada de la sociedad, y:-----

— F).- Cualquier otro asunto conveniente para la sociedad:-----

— VIGÉSIMA NOVENA.- Las Asambleas serán convocadas por el Órgano de Administración, con una anticipación no menor de 48 cuarenta y ocho horas a la fecha señalada para la celebración, mediante carta certificada con acuse de recibo; misma que deberá dirigirse al domicilio de los socios que figuren en el Libro de Registro, debiendo contener tal convocatoria la orden del día y la firma de quien la haga.-----

--- Los socios que reúnan cuando menos el 25% veinticinco por ciento de las aportaciones al capital social, podrán solicitar al Órgano de Administración, que convoque a la celebración de una Asamblea, con indicación de los asuntos que deberán conocer, en la inteligencia de que si el Órgano de Administración, no hiciere la convocatoria dentro de los 8 ocho días naturales

COTEJADO

CONN./FAX 36.16.39.60
notaria_arambula@megared.net.mx
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

siguientes a la fecha en que recibiere la solicitud, la misma deberá ser hecha por un Juez competente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a petición de los solicitantes.

— TRIGÉSIMA.- Para que una Asamblea se considere válidamente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento de la totalidad de las partes sociales, tomándose sus determinaciones por mayoría de votos de los presentes, observando las reglas dispuestas en los presentes estatutos.

— Si la Asamblea no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y la Asamblea se considerará válidamente reunida con el número de socios que asistan, tomándose las determinaciones por mayoría de votos de los presentes.

— Los socios gozarán en las Asambleas de su derecho de voto según su aportación y para el caso de que algún socio represente más del cincuenta por ciento del total de las aportaciones, se necesitarán por lo menos el voto favorable de otro de los socios.

— Las resoluciones tomadas serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes, disidentes o de cualquier modo sujeto a interdicción.

— No obstante lo dispuesto en los párrafos que anteceden, se requerirá el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los socios con derecho a voto, para modificar el contrato social, para excluir de la sociedad a un socio, para autorizar la cesión de partes sociales, para la admisión de nuevos socios, para disolver voluntariamente la sociedad, y para revocar el nombramiento de Administradores.

— TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los acuerdos tendientes a la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles propiedad de la sociedad, deberán tomarse por acuerdo de los socios con derecho a voto que representen al menos las 2/3 dos terceras partes del total de votos existentes.

— Serán válidas las resoluciones de la Asamblea en que este representada la totalidad del capital social en el momento de la votación, aún cuando no haya precedido la notificación correspondiente conforme a los requisitos previstos por la Ley y la presente escritura.

— TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los socios gozarán de su derecho de voto según su aportación, pudiendo hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta poder.

VIGILANCIA, EJERCICIOS SOCIALES, Y BALANCE.

— TRIGÉSIMA TERCERA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de una Comisión de Vigilancia, integrado por uno o varios Comisionados, quien o quienes serán nombrados por la Asamblea General, por el número de votos que representen, al menos, el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social. Durará en su encargo un año, en la inteligencia de que seguirá desempeñándolo hasta que el designado para sustituirlo tome posesión del mismo. El o los Comisionados caucionarán su manejo en la forma prevista para el Órgano de Administración. El o los Comisionados tendrán las facultades y obligaciones que le otorgue la Asamblea y que la Ley le determine.

Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



— TRIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural, mismos que de acuerdo con el año calendario, correrán a partir del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año; cumpliendo en su caso con las disposiciones fiscales correspondientes. —

— TRIGÉSIMA QUINTA.- Cada año, al día último del mes en que se concluya el ejercicio social, se practicará un Balance General y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera: —

— A).- Será separado el 5% cinco por ciento para la creación del fondo de reserva hasta llegar al equivalente a la quinta parte del capital social, el cual se incrementará en la misma forma que el capital social. —

— B).- Será separado el porcentaje que acuerde la Asamblea para la creación de uno o más fondos especiales de previsión y reserva. —

— C).- De la utilidad que arroje el Balance de cada ejercicio se deducirán las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos, el sobrante se distribuirá entre los socios de acuerdo a las bases que fije la Asamblea de Socios determinando la participación que corresponda a cada uno de los Socios en el ejercicio siguiente, para dichas bases se tomará en cuenta el tiempo y trabajo, la especialización de trabajo realizado, su colaboración y participación en la misma. —

— TRIGÉSIMA SEXTA.- Al final de cada ejercicio social el Órgano de Administración convocará para Asamblea de Socios, ante la cual rendirán las cuentas de su gestión por el ejercicio social inmediato anterior y entregará a los socios y al órgano de vigilancia, una copia del balance general indicado en la cláusula que antecede. Dicha Asamblea deberá de celebrarse en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales después del cierre del ejercicio social, esto es durante el mes de Enero de cada año. —

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

— TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La sociedad se disolverá: —

— a).- Por consentimiento de las dos terceras partes de los socios, con derecho a voto. —

— b).- Por haberse cumplido el término pre fijado en el contrato de sociedad; —

— c).- Por la realización completa del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la sociedad; —

— d).- Por la renuncia de uno de los socios cuando se trate de sociedades de duración indeterminada y los otros socios no deseen continuar asociados, siempre que esa renuncia no sea maliciosa ni extemporánea; y —

— e).- Por resolución judicial. —

— Para que la disolución de la sociedad surta efectos contra terceros, es necesario que se haga constar en el Registro Público de la Propiedad. —

— TRIGÉSIMA OCTAVA.- La Disolución de la sociedad no modificara los compromisos contraídos con terceros con anterioridad a la misma. —

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
notaria_arambula@megared.net.mx
Morelos 1972
Cal. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

— TRIGÉSIMA NOVENA.- En el caso de que a la muerte de un socio, la sociedad hubiere de continuar con los sobrevivientes, se procederá a la liquidación de la parte que corresponda al socio difunto, para entregarla a su sucesión. Los herederos del que murió tendrán derecho a las aportaciones y utilidades que al finado correspondan en el momento en que murió y en lo sucesivo solo tendrán parte en lo que dependa necesariamente de los derechos adquiridos o de las obligaciones contraídas por el socio que murió.

— CUADRAGÉSIMA.- La Asamblea que decreta la disolución de la sociedad, procederá simultáneamente al nombramiento de uno o más liquidadores, cesando desde luego el funcionamiento del correspondiente órgano de administración. El o los Liquidadores llevarán a cabo la liquidación de la sociedad con la suma de facultades y obligaciones que determine la Asamblea que los nombre.

— CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Los Liquidadores al practicar la liquidación de la sociedad, estarán sujetos a lo dispuesto por los artículos del 244 doscientos cuarenta y cuatro al 254 doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco.

— CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Las pérdidas que reporta la sociedad, se repartirán entre los socios en la misma proporción que las utilidades.

— CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, los comparecientes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes del primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde ahora al fuero que por razón de sus domicilios personales presente o futuros pudiera corresponderles.

— CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Todo lo no previsto en los Estatutos de esta escritura, se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco y demás Leyes relativas y aplicables.

TRANSITORIAS

— PRIMERA.- El patrimonio social queda suscrito y pagado íntegramente en la siguiente forma:

SOCIO	PARTES SOCIALES	APORTACIÓN
LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE	24 VEINTICUATRO	\$2,400.00
GERARDO MADRIGAL RENTERIA	3 TRES	\$500.00
TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ	3 TRES	\$500.00
TOTAL	30 TREINTA	\$3,000.00

---TOTAL: 30 TREINTA PARTES SOCIALES CON UN VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA Y UN VALOR TOTAL DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

— Los socios exhiben en dinero en efectivo el importe de sus respectivas aportaciones, cantidades que quedan en poder de la sociedad.

— SEGUNDA.- En estos momentos, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula Décimo Novena de este estatuto social, los socios fundadores y capitalistas, constituidos en Asamblea General Ordinaria, resuelven por unanimidad que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, la Sociedad será administrada por un SOCIO ADMINISTRADOR, el cual contará

Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



con todas y cada una de las facultades GENERALES JUDICIALES, LABORALES, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN ADUANAL, ACTOS DE DOMINIO, OPERACIONES BANCARIAS, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, facultades que se le confieren a éste órgano de conformidad con la cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales y la Ley, y que se tiene aquí por reproducida literalmente para todos los efectos legales, debiendo cumplir con las obligaciones y prohibiciones a que se refiere la presente Escritura Pública, y eligen para el desempeño del cargo al señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE otorgándole para que las ejerza indistintamente la suma de facultades antes mencionadas, quien en estos momentos acepta y protesta cumplir fiel y legalmente con su encargo, condecor que es de sus deberes y obligaciones en el mismo, persona a quien liberan de la obligación de otorgar caución para el ejercicio del cargo conferido.

— TERCERA.- El socio Administrador señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE durará en funciones hasta nuevo acuerdo de la Asamblea General de socios.

— CUARTA.- Se designa como COMISARIO de la Sociedad, también hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, a FLORENCIO AYALA AYALA, quien acepta y protesta el cargo y se hace sabedor de sus deberes y obligaciones en el mismo.

— QUINTA.- Manifiesta el Socio Administrador señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, que es sabedor de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación en lo que se refiere a que deberá inscribir dicha sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

— SEXTA.- Que por excepción, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre del presente año, en los términos de la cláusula Trigésima cuarta.

— SEPTIMA.- REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- En estos momentos el suscrito Notario les informa de la obligación de tramitar su aviso de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes, en virtud de lo anterior les hago saber que en los términos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación deberán acreditar ante el suscrito su inscripción en dicho registro dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura, en caso contrario procederá, a Informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a lo establecido en la quinta resolución de modificación a la resolución miscelánea fiscal para 1999 mil novecientos noventa y nueve y anexos 1, uno, 2 dos, 5 cinco, 7 siete y 15 quince les solicite sus cédulas de identificación fiscal como personas físicas, y en virtud de que los comparecientes me manifiesta no tenerlas en estos momento se les hace de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3.17. dos, punto tres, punto diecisiete punto de la miscelánea fiscal antes mencionada se dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público esta circunstancia y copia del mencionado aviso se agregará al Libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo bajo el número 184 ciento ochenta y cuatro.

INSERTOS:

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
notaria_arambula@megared.net.mx
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

PERMISO DE LA SECRETARIA

DE RELACIONES EXTERIORES

--- "...DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- Al margen superior derecho un Escudo Nacional; que arriba dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, abajo: SRE.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dentro: PERMISO 1406366.- EXPEDIENTE 20081405739.- FOLIO 080527141014.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) RUBEN ARAMBULA CURIEL con fundamento en lo dispuesto el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SC bajo la siguiente denominación:- SFERP.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedara sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Así mismo el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- GUADALAJARA, JAL., a 27 de junio de 2008.- EL DELEGADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HUGO JUAREZ CARRILLO.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACIÓN EN GUADALAJARA, JAL. "

--- DOY FE tener a la vista y protocolizo el permiso antes inserto, agregándolo a mi Libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo, de mi Protocolo, bajo el número 185 ciento ochenta y cinco.

DEL REGIMEN LEGAL DEL MANDATO.

--- EL ARTÍCULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, DICE:

--- "...ART. 2207.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos

Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121 . Guadalajara, Jal.



que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignaron detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa..."

— EL ARTICULO 2214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO DICE:

— "...ART. 2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor de cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de amparo..."

— EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DICE:

— "...ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.— Cuando se quieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."

— EL ARTICULO 9o. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO DICE:

— "...Artículo 9o.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:— I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y— II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante.— En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida.— En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos..."

COTEJADO

CONM. / FAX 36.16.39.60
notaria_arambula@netgared.net.mx
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

DE LA FE NOTARIAL

EL NOTARIO PUBLICO SUSCRITO CERTIFICA Y DA FE:

- a).- DOY FE, Que los insertos que contiene esta escritura concuerden fielmente con sus originales que tuve a la vista.
- b).- Que conceptúo a las comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, ya que a simple vista no encuentro en ellas manifestaciones evidentes de incapacidad y no tengo noticias de que estén sujetas a Interdicción.
- c).- Que de conformidad con los Artículos 40 cuarenta y 135 ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, hice saber a las interesadas el costo total de la presente escritura, con el cual se manifestaron conformes.

SE SUPRIMEN DIECINUEVE RENGLONES

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

— De los documentos de identificación anteriormente relacionados agrego copia fotostática certificada por mí a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo bajo el número 186 ciento ochenta y seis.

— e).- Que los señores LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, GERARDO MADRIGAL RENTERIA y la señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ han sido interrogados por mí, respecto de que si están al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, advertidos de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad; quienes bajo protesta de decir verdad, declaran estarlo, sin comprobarlo en el acto, por lo que les hice las advertencias de ley.

— Que LEÍ lo anterior a los comparecientes, quienes advertidos de su alcance, consecuencias y de

Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



la necesidad de su Registro, lo leyeron, ratificaron y firmaron en mi presencia a las 9:40 nueve horas cuarenta minutos del día 17 diecisiete del mes y año de su fecha.

— Firmado: LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- 1 una firma ilegible.- GERARDO MADRIGAL RENTERIA.- 1 una firma ilegible.- TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ.- 1 una firma ilegible.-
Firmado: LICENCIADO RUBEN ARAMBULA CURIEL.- Rubén Arambula Curiel.- Mi sello de Autorizar.

NOTA AL CALCE

—Bajo los números del 187 ciento ochenta y siete al 190 ciento noventa, agrego a mi Libro de Documentos generales de este Tomo, el duplicado del aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos, presentado el día 18 dieciocho de julio del presente año; Recibo Oficial por la suma de \$100.00 cien pesos 00/100 Moneda Nacional, pagada al Estado por concepto de Impuesto Sobre Negocios Jurídicos, presentado el día 21 veintuno de julio del presente año; Aviso de Uso de Permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, presentado el día 23 veintitrés de julio del presente año; y el Aviso del No Inscripción de la Sociedad al Registro Federal contribuyentes presentado el día 24 veinticuatro de julio del presente año.- Guadalajara, Jalisco, 29 veintinueve de julio del 2008 dos mil ocho.- Mi firma...

—SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 2 DOS TANTOS, EL PRIMERO PARA SU INCORPORACIÓN AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, Y EL SEGUNDO PARA SER ENTREGADO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, VA EN 9 NUEVE HOJAS ÚTILES, 8 OCHO IMPRESAS POR SU ANVERSO Y REVERSO, Y 1 UNA SOLAMENTE POR SU ANVERSO, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS.- DOY FE

— GUADALAJARA, JALISCO, A 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL 2008 DOS MIL OCHO.




COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
notaria_arambula@megared.net.mx
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

RSD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

GUADALAJARA, JALISCO
EL PRESENTE DOCUMENTO CON ESCRITURA No. 14583
DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO: 121
MUNICIPALIDAD DE: GUADALAJARA JALISCO
SE PRESENTO PARA SU REGISTRO EL
06 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 12:16:21 HORAS.
Y A LAS 11:55:47 HORAS DEL DIA 07 DE AGOSTO DE 2008
MEDIANTE SU INCORPORACION BAJO DOCUMENTO No. 31
FOLIOS DEL 321 AL 331 DEL LIBRO NUMERO: 477
DE LA SECCION PERSONAS JURIDICAS DE ESTA OFICINA.
DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

SFERP SOCIEDAD CIVIL

QUEDO REGISTRADO:

CONSTITUCION SOCIEDAD CIVIL

EN LOS TERMINOS DEL DOCUMENTO INCORPORADO.

LOS DERECHOS DE REGISTRO FUERON CUBIERTOS BAJO REF. ING.

No. (S) A24436622

POR 1,445.00

REVISÓ Y ELABORÓ

Revisó y elaboró:

GOMEZ GODINEZ CÉSAR GUADALUPE



LIC. EVARISTO MARES NAVARRO
DIRECTOR JURÍDICO Y DE COMERCIO



F-23 25602

Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



--- NÚMERO 26436 VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.
--- TOMO 153º CENTÉSIMO QUINQUAGÉSIMO TERCERO.- LIBRO 2º SEGUNDO.- FOLIOS DEL 304207 TRESIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE AL 304210 TRESIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ.
--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez días del mes de julio del año 2012 dos mil doce.

DEL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO

--- Yo, LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL, NOTARIO PÚBLICO número 121 ciento veintiuno, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Comarbadó, actuando según FIAT otorgado por el Guafecano Gobernador del Estado de Jalisco por acuerdo de fecha 15 diecinueve de Agosto del año 2002 dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 10 diez de septiembre de 2002 dos mil dos; manifiesto y hago constar:

DEL COMPARECENTE

--- Que ante mí, el NOTARIO PÚBLICO suscrito, comparece el señor GERARDO MADRIGAL RENTERÍA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General de Socios de la sociedad denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día 11 once de junio del año 2012 dos mil doce, y me hizo las siguientes:

DECLARACIONES

--- A).- El compareciente acredita la existencia y subsistencia de la sociedad denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, con los siguientes documentos:

--- I.- CONSTITUCIÓN.- Se constituyó mediante Escritura Pública número 14360 catorce mil trescientos ochenta, de fecha 04 cuatro de julio del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente registrado bajo su incorporación en: el Documento 19 diecinueve, Folios del 222 doscientos veintidós y 230 doscientos treinta, del Libro 177 ciento setenta y siete, de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad con sede en ésta Ciudad; mismo instrumento del que se transcribe en lo conducente lo siguiente:

--- PRIMERA.- Las comparecientes señores LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, GERARDO MADRIGAL RENTERÍA y la señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ, en lo personal y por su propio derecho, en este acto, constituyen una SOCIEDAD CIVIL, de Nacionalidad Mexicana, de acuerdo y con apego a la leyes Mexicanas, la cual se registró por el Código Civil del Estado de Jalisco, cuya razón social será "SFERP", debiendo ir seguida de las palabras "SOCIEDAD CIVIL" o de sus iniciales "S. C."- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en Nebulosa 2823 dos mil ochocientos veintitrés, Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco; sin perjuicio de que pueda abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por ello se entienda cambio o modificado el domicilio social.- TERCERA.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto, la prestación de los siguientes servicios:- a).- Desarrollo de sistemas de información y consultoría en tecnologías de información.- b).- Prestación de servicios publicitarios, organización de espectáculos públicos, promoción de eventos nacionales e internacionales, patrocinio y ser patrocinado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- c).- Compra, venta, arrendamiento, parruta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles o inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeros relacionados y necesarios para la consecución del objeto social.- d).- La contratación de créditos con instituciones

121
Pública

COTEJADO

CONM. /FAX 36.16.39.60
arambula@notaria121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

financieras nacionales y extranjeras.- e).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.- f).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.- g).- Garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Garante Hipotecario, Aval, o Responsable Solidario.- h).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales.- i).- Comparecer ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados, o de Participación Estatal, a realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social.....DE LA NACIONALIDAD.- QUINTA.- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad que se constituye mediante este instrumento será de nacionalidad mexicana; los actuales integrantes convienen expresamente, en que la sociedad será mexicana y que: Que todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en esta sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiera o de que sea titular; así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y también con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana.- DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL.- SEXTA.- El monto de la totalidad de las partes sociales, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente en la proporción que se indica en la cláusula primera transitoria de esta escritura..... T R A N S I T O R I A S.- PRIMERA.- El patrimonio social queda suscrito y pagado íntegramente en la siguiente forma:- SOCIO.- PARTES SOCIALES.- APORTACIÓN.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- 24 VEINTICUATRO.- \$2,400.00.- GERARDO MADRIGAL RENTERIA.- 3 TRES.- 5500.00.- TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ.- 3 TRES.- \$500.00.- TOTAL.- 30 TREINTA.- \$3,000.00.- TOTAL: 30 TREINTA PARTES SOCIALES CON UN VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA Y UN VALOR TOTAL DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Los socios están en dinero en efectivo el importe de sus respectivas aportaciones, cantidades que quedan en poder de la sociedad.- SEGUNDA.- En estos momentos, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula Décimo Novena de este estatuto social, los socios fundadores y capitalistas, constituidos en Asamblea General Ordinaria, resuelven por unanimidad que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, la Sociedad será administrada por un SOCIO ADMINISTRADOR, el cual contará con todas y cada una de las facultades GENERALES JUDICIALES, LABORALES, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN ADUANAL, ACTOS DE DOMINIO, OPERACIONES BANCARIAS, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, facultades que se le confieren a éste órgano de conformidad con la cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales y la Ley, y que se tiene aquí por reproducida literalmente para todos los efectos legales, debiendo cumplir con las obligaciones y prohibiciones a que se refiere la presente Escritura Pública, y eñgan para el desempeño del cargo al señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE otorgándole para que las ejerza indistintamente la suma de facultades antes mencionadas, quien en estos momentos acepta y protesta cumplir fiel y legalmente con su encargo, conociendo que es de sus deberes y

Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



121
Pública

obligaciones en el mismo, persona a quien liberan de la obligación de otorgar caución para el ejercicio del cargo conferido....."

— El Instrumento de esta obra asentado en el Protocolo a mi cargo en el Tomo 80° octogésimo, Libro 1° primero, Folios del 158171 ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y uno al 158179 ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve.

— B).- PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA.- El compareciente, en cumplimiento de la comisión que le fue conferida, para efectos de su PROTOCOLIZACIÓN, exhibe el suscrito Notario, un ejemplar del Acta de Asamblea General de Socios de "SFERP" SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día 11 once de junio del año 2012 dos mil doce, que fuera del Libro de actas fue levantada, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA MISMA, CORRESPONDEN A LAS PERSONAS A QUIENES SE LES ATRIBUYEN**, la cual agrego a Mi Libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo, bajo el número 253 doscientos sesenta y tres, y que se transcribe a continuación:

— ".....ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "SFERP", SOCIEDAD CIVIL....."

— En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 11 once de junio del año 2012 dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativa la Asamblea General de Socios de la persona moral denominada "SFERP" SOCIEDAD CIVIL, se reunieron en su domicilio social los señores socios que más adelante se indican.....

— De conformidad con lo dispuesto por la cláusula vigésima cuarta de los estatutos sociales, preside la Asamblea el señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE en su carácter de Socio Administrador, quien designa como Secretario de la presente Asamblea al señor GERARDO MADRIGAL RENTERIA y como ESCRUTADOR a la señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ, quienes al igual que el anterior, acepta su cargo y en el ejercicio de sus funciones examino el Libro de Registro de Socios, certificando que se encuentran representados en la presente Asamblea el 100% cien por ciento de la totalidad de los socios que integran el capital social de la Sociedad, de la siguiente manera:

SOCIO	PARTES SOCIALES	APORTACIÓN
LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE	24 VEINTICUATRO	\$2,400.00
GERARDO MADRIGAL RENTERIA	3 TRES	\$300.00
TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ	3 TRES	\$300.00
TOTAL	30 TREINTA	\$3,000.00

— Visto el anterior escrito, el Presidente de esta Asamblea hace la manifestación de que se encuentra representado el 100% cien por ciento del capital social, por lo que procede a declarar válida y legalmente instalada la presente asamblea.

— Asimismo se encarece como invitado especial al señor HORACIO LLANOS HERRÁNDEZ.....

— Acto seguido, el Presidente pide al Secretario diese lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA

— I.- PROPOSTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO DE LA TRANSMISION DE PARTES SOCIALES Y EL INGRESO DE SOCIOS.....

— II.- PROPOSTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN, RESPECTO DE LA MODIFICACION DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.....

COTEJADO

CONM. / FAX 36.16.39.60
arambula@notaria121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

— III.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

— IV.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.

— V.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

— Los accionistas aprobaron el Orden del Día que antecede procediendo a su desahogo en los siguientes términos:

PRIMER PUNTO.

— I.- En desahogo del primer punto de la Orden del Día, referente a la propuesta discusión y en su caso aprobación respecto de la transmisión de partes sociales, así como del ingreso de nuevos socios, el Presidente de la Asamblea manifiesta a éste pleno social la postura de los socios GERARDO MADRIGAL RENTERÍA y TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ, de transmitir una parte social cada uno de las que detentan en el capital social; en función de lo anterior el socio LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE renuncia al derecho de preferencia, por lo que concediéndole el uso de la voz al invitado especial el señor HORACIO LLANOS HERNÁNDEZ manifiesta a los Asambleístas su postura de adquirir dicha participación dentro del capital social, así como de ingresar a la sociedad.

— Después de una breve deliberación, la totalidad de los socios por unanimidad de votos, tomaron los siguientes:

ACUERDOS:

— Primero.- Se aprueba la transmisión de una parte social de los socios GERARDO MADRIGAL RENTERÍA y TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ, a favor de HORACIO LLANOS HERNÁNDEZ, en su valor nominal, esto es, en la cantidad de \$100.00 (CEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por parte social.

— En razón de lo anterior a partir de esta fecha el capital social de la persona jurídica "SFERP", SOCIEDAD CIVIL queda íntegramente suscrito, pagado y distribuido en los siguientes términos:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTES SOCIALES
LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE	\$2,400.00	24 VEINTICUATRO
GERARDO MADRIGAL RENTERÍA	\$200.00	2 DOS
TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ	\$200.00	2 DOS
HORACIO LLANOS HERNÁNDEZ	\$200.00	2 DOS
TOTAL	\$3,000.00	30 TREINTA

— En virtud de la resolución antes acordada se hacen las anotaciones respectivas en el Libro de Socios de la Sociedad.

SEGUNDO PUNTO.

— II.- Pasando al segundo punto de la orden del día, el Presidente somete a consideración de los Asambleístas, la necesidad de modificar la cláusula segunda de los estatutos sociales, con el objeto de delimitar el domicilio social a un área geográfica y no aun domicilio en específico.

ACUERDOS:

— Segundo.- Se aprueba de forma unánime, la modificación de la cláusula segunda de los estatutos sociales, para quedar a partir de esta fecha de la siguiente forma:

— ".....SEGUNDA.- Que el domicilio de la sociedad será la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, misma que abarca los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, y Tlajomulco de Zúñiga; sin perjuicio de

Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



que se puedan abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado o modificado el domicilio social....."

TERCER PUNTO.

— III.- En desahogo del tercer punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea, somete a consideración del pleno social, la necesidad de modificar el objeto social el cual se encuentra contenido en la cláusula cuarta de los estatutos sociales, en virtud de estar en mejores condiciones sociales, para desarrollar el negocio y abarcar de mejor forma el mercado.

ACUERDOS

— Tercero.- Después de una breve deliberación, se aprueba la modificación de la cláusula cuarta de los estatutos sociales, para quedar a partir de esta fecha de la siguiente forma:

— "..... CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto, la prestación de los siguientes servicios:

— a).- Prestar servicios de certificación, y desarrollar aquellas actividades a que se refiere el artículo 101 ciento uno del Código de Comercio, consistentes en:

— 1.- Verificar la identidad de los usuarios y su vinculación con los medios de identificación electrónica;

— 2.- Comprobar la integridad y suficiencia del Mensaje de Datos del solicitante y verificar la Firma Electrónica de quien realiza la verificación;

— 3.- Llevar a cabo registros de los elementos de identificación de los Firmantes y de aquella información con la que haya verificado el cumplimiento de fiabilidad de las Firmas Electrónicas Avanzadas y emitir el Certificado.

— b).- Desarrollo de sistemas de información y consultaría en tecnologías de información.

— c).- Prestación de servicios publicitarios, organización de espectáculos públicos, promoción de eventos nacionales e internacionales, patrocinio y ser patrocinado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

— d).- Compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles e inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeros relacionados y necesarios para la consecución del objeto social.

— e).- La contratación de créditos con instituciones financieras nacionales y extranjeras.

— f).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.

— g).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.

— h).- Garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Garante Hipotecario, Aval, o Responsable Solidario.

— i).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales.

— j).- Comparecer ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados, o de Participación Estatal, a realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social.

121
pública

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
arambula@notaria121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

— k).- Nombrar representantes, apoderados, comisionados, mediadores y distribuidores, tanto dentro de la República Mexicana, como en el Extranjero y facultarlos para la celebración de todos los actos jurídicos fijos, necesarios para la consecución de los fines sociales.

— l).- Todas las demás que expresamente le permita la ley.

CUARTO PUNTO.

— Pasando al último punto de la orden del día, referente al nombramiento de delegado especial, esta asamblea propone se designe al señor GERARDO MADRIGAL RENTERÍA como delegado especial de esta Asamblea, para que acuda ante el Notario Público de su elección a ejecutar las resoluciones tomadas por la misma, solicite la protocolización de la presente acta y tramite la inscripción del primer testimonio de la escritura pública respectiva en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, tal como por lo que esta asamblea de socios por unanimidad de votos APRUEBA dicha designación.

QUINTO PUNTO

— El Secretario de la asamblea manifiesta a las presentes que procederá a levantar el acta correspondiente, decretando un breve receso.

— Se hace constar que los socios que representan el 100% del Capital Social, estuvieron presentes desde el inicio de esta Asamblea, hasta su terminación y al momento en que se tomaron todas y cada una de las resoluciones.

— Levantada el acta de esta Asamblea, el Secretario de la misma, procedió a dar lectura a esta, hecho lo anterior los Socios presentes aprobaron su texto, y el Presidente, el Secretario y el ESCRUTADOR la firmaron e inscribieron en el Libro de Actas de la sociedad, por lo que siendo las 14:00 horas se da por clausurada la presente Asamblea. Una firma legible.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- PRESIDENTE.- Una firma legible.- GERARDO MADRIGAL RENTERÍA.- SECRETARIO.- Una firma legible.- TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ.- ESCRUTADOR.- Una firma legible.- INVITADOS ESPECIALES.- HORACIO LLANOS HERNÁNDEZ....."

— Expuesto lo anterior, el compareciente consigna los acuerdos tomados en la citada asamblea de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS:

— PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA EN TODOS SUS TÉRMINOS, el Acta de la Asamblea General de Socios de la sociedad denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día 11 once pesos moneda nacional de junio del año 2012 dos mil doce.

— SEGUNDA.- En cumplimiento de los Acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea que ha quedado protocolizada en este instrumento, mismos que son ratificados en su totalidad.

— TERCERA.- Se tiene por designado al señor GERARDO MADRIGAL RENTERÍA, como delegado especial de la Asamblea General de Socios de "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día 11 once de junio del año 2012 dos mil doce, para que ocure ante Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

FE NOTARIAL

— EL NOTARIO PÚBLICO SUSCRIBO CERTIFICA Y DA FE:

— a).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuvo a la vista.

Lic. Rubén Arambula Curiel

Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



— b). Que concuerda al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, y a simple vista no encuentra en él manifestaciones evidentes de incapacidad y no tengo noticias de que esté sujeto a estado de interdicción.

— c). Que de conformidad con los artículos 40 cuarenta, 135 ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, hizo saber al compareciente el costo total de la presente escritura, con el cual se manifestó conforme.

— d). Que por sus generales el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad ser:

SE SUPRIMEN SIETE RENGLONES

121

pública

— e). Que advirtió la compareciente de la obligación que me impone el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y que éste el día a que se refiere la regla 23.15 del punto tres punto cuatro de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2000 dos mil, en virtud de que no me presentó las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios, agregando dicho acto a mi Libro de Documentos Generales de esta Tomo de mi Protocolo bajo el número 264 doscientos sesenta y cuatro.

— f). Las notas relativas a los adeudos y el pago de los impuestos y/o derechos, así como la expedición del nacimiento, se insertaron en hoja anexa al libro de documentos generales de este Tomo bajo el número 265 doscientos sesenta y cinco lo anterior de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete párrafo cuarto de la ley del Notariado en vigor.

— Que LEI la traeré al compareciente y, advertido de sus alcances y consecuencias legales, así como de la necesidad de su REGISTRO, lo leyó, ratificó y firmó en presencia del Sr. Sr. Notario, quien lo autoriza de forma definitiva con su sello y firma, a las 08:00 ocho horas de la tarde del día 21 veintinueve del mes de agosto del año 2012 dos mil doce.

— Firmado: En una firma legible: GERARDO MADRIGAL RENTERIA.- Firmado: LICENCIADO RUBEN ARAMBULA CURIEL.- Mi sello de autorizar.

NOTAS AL CALCE

— ... Bajo los números del 266 doscientos sesenta y seis al 267 doscientos sesenta y siete, agrego a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo: Aviso que di al Director del Archivo de Instrumentos Públicos de fecha 22 veintidós de agosto de 2012 dos mil doce; Pago Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales por la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) de fecha 22 veintidós de agosto de 2012 dos mil doce.- Guadalajara, Jalisco, a 07 siete de septiembre del año 2012 dos mil doce.- Yo firma ...

— SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN 2 DOS TANTOS, EL SEGUNDO EN SU ORDEN PARA EL SEÑOR GERARDO MADRIGAL RENTERIA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SFER", SOCIEDAD CIVIL.- QUE VA EN 4 CUATRO HOJAS ÚTILES 3 TRES IMPRESAS POR SU ANVERSO Y REVERSO, 1 UNA SOLO POR SU ANVERSO DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS.- DOY FE.

— GUADALAJARA, JALISCO, A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.



COTEJADO

CONM. / FAX 36.16.39.60
arambula@notaria121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODERE EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

**BOLETA REGISTRAL
PERSONAS JURIDICAS**

Antecedente:

Prelación: 443775

LIBRO 477 SECCION PERSONAS JURIDICAS DOCUMENTO 31

Folio Electronico: 9701 1

Derechos de Inscripción \$261.00

Boleta de Pago No.: 13446836

Se presento para su registro el 18 de SEPTIEMBRE de 2012 a las 11:19 AM

Ubicación:

ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO

DENOMINACION

SFERP SOCIEDAD CIVIL

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Asamblea

19-SEP-12 02:06 PM 2063-1

ACTA DE ASAMBLEA

Quedando inscrito en:

LIBRO 477 SECCION PERSONAS JURIDICAS DOCUMENTO 31 Escritura no. 26436 Fedatario Lic
RUBEN ARAMBOLA CURIEL con sede en GUADALAJARA, JALISCO

**LIC. EVARISTO MARES NAVARRO
DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO
MEDIANTE ACUERDO No. DG/009/2011 DE FECHA 15/03/2011**

Revisó y elaboró:



ANA LUCIA SOLOZBERNO LAMBRON

Lic. Rubén Arambula Curiel
Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



--- NÚMERO: 33,442 TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS. ---

--- TONO: 97 CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SÉPTIMO.- LIBRO: 5º QUANTO.- FOLIOS DEL 293024 TRESIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VENTICUATRO AL 383028 TRESIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VENTINUEVE. ---

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 días del mes de julio del año 2014 dos mil catorce. ---

DEL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO

--- Yo, LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL, NOTARIO PÚBLICO número 121 ciento veintiuno, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, actuando según FIAT otorgado por el Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco por acuerdo de fecha 19 diecinueve de Agosto del año 2002 dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 10 diez de septiembre de 2002 dos mil dos; manifiesto y hago constar: ---

DEL COMPAROENTE:

--- Que ante MÍ, el NOTARIO PÚBLICO suscrito, comparece el señor GERARDO MADRIGAL REUTERÍA en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas Generales Ordinarias de Socios de la sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL celebradas el día 09 nueve y 30 treinta de marzo del año 2013 dos mil trece, y me firmó las siguientes: ---

DECLARACIONES

--- A).- Que el compareciente acredita la existencia y subsistencia de la sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL con las siguientes declaraciones: ---

--- PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- Se constituyó mediante Escritura Pública número 14380 catorce mil trescientos ochenta, de fecha 04 cuatro de junio del año 2006 dos mil ocho, otorgada ante a fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente registrado e incorporado bajo documento 31 treinta y uno folios de 321 trescientos veintinueve al 331 trescientos treinta y uno del Libro número 477 cuatrocientos setenta y siete, de la cual transcribe a continuación en lo conducente lo siguiente: ---

--- PRIMERA.- Las comparecientes señores LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, GERARDO MADRIGAL REUTERÍA y la señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMÍNGUEZ, en lo personal y por su propio derecho, en este acto, constituyen una SOCIEDAD CIVIL de Nacionalidad Mexicana, de acuerdo y con apego a la leyes Mexicanas, la cual se registró por el Código Civil del Estado de Jalisco, cuya razón social será "SFERP", debiendo ir seguida de las palabras "SOCIEDAD CIVIL" o de sus iniciales "S. C. I.". SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en la calle 2823 dos mil ochocientos veintitrés, Barrios del Bosque, Guadalajara, Jalisco; sin perjuicio de que pueda abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado o modificado el domicilio social. TERCERA.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto, la prestación de los siguientes servicios: a).- Desarrollo de sistemas de información y consultoría en tecnologías de información. b).- Prestación de servicios publicitarios, organización de espectáculos públicos, promoción de eventos nacionales e internacionales, patrocinio y ser patrocinado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. c).- Compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles e inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeros relacionados y necesarios para la consecución del objeto social. d).- La contratación de créditos con instituciones financieras nacionales y extranjeras. e).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios

COTEJADO

CONTEL./FAX 36.16.39.60
arambula@notaria121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.- 7).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.- 8).- Garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de garantía hipotecaria, fidei, o Responsable Solidaria.- 9).- Otorgar y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales.- 10).- Comparecer ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados, o de Participación Estatal, e obtener los trámites y gestiones necesarias para la consecución del objeto social... DE LA NACIONALIDAD.- QUINTA.- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad que se constituye mediante este instrumento será de nacionalidad mexicana; los socios integrantes constituyen expresamente, en que la sociedad será mexicana y que que toda extranjera, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en esta sociedad, se considerará por un simple hecho como Mexicana, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiere o de que sea titular; así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; o bien, de los derechos y obligaciones que derivan de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y comparece con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana.- DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL.- SEXTA.- El monto de la totalidad de las partes sociales, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente en la proporción que se indica en la cláusula primera transcrita de esta escritura... TRANSITO P. 1.ª.- PRIMERA.- El patrimonio social queda suscrito y pagado íntegramente en la siguiente forma: - SOCIO.- PARTES SOCIALES.- APERTACIÓN.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- 24 VEINTICUATRO.- \$2,400.00.- GERARDO MADRIGAL REITERRIA.- 3 TRES.- \$300.00.- TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMÍNGUEZ.- 3 TRES.- \$300.00.- TOTAL.- 30 TREINTA.- \$3,000.00.- TOTAL: 30 TREINTA PARTES SOCIALES CON UN VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA Y UN VALOR TOTAL DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.- Los socios exhiben en dinero en efectivo el importe de sus respectivas aportaciones, cantidades que quedan en poder de la sociedad.- SEGUNDA.- En estos momentos, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula Décimo Novena de este estatuto social, los socios fundadores y capitalistas, constituidos en Asamblea General Ordinaria, resuelven por unanimidad que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, la Sociedad será administrada por un SOCIO ADMINISTRADOR, el cual contará con todas y cada una de las facultades GENERALES JUDICIALES, LABORALES, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN ANUAL, ACTOS DE DOMINIO, OPERACIONES BANCARIAS, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, facultades que se le conferen a éste órgano de representación con la cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales y la Ley, y que se hace aquí por reproducción íntegramente para todos los efectos legales, debiendo cumplir con las obligaciones y prohibiciones a que se refiere la presente Escritura Pública, y exigen para el desempeño del cargo al señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE otorgándole para que les ejerza indistintamente la suma de facultades antes mencionadas, quien en estos momentos acepta y presta cumplir fiel y legítimamente con su cargo, conocer que es de sus deberes y obligaciones en sí mismo, persona a quien liberan de la obligación de otorgar caución para el ejercicio del cargo conferido....."

Lic. Rubén Arambula Curiel
Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



— El Instrumento de esta obra asentado en el Protocolo a mi cargo en el Tomo 60° octogésimo, Libro 1° primero, folios del 158171 ciento ochenta y ocho mil ciento setenta y uno al 158173 ciento ochenta y ocho mil ciento setenta y nueve. —

— II.- TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Mediante Escritura Pública Número 26436 veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha 09 nueve de julio del 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó registrado en el Folio Electrónico número 9731*1 nueve mil setecientos uno, enterado uno del Registro Público de la Propiedad y Comercio, se Protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios de fecha 11 once de junio del 2012 dos mil doce, instrumento del que trascribe en lo conducente lo siguiente:—

— "... Se aprueba la transmisión de una parte social de los socios **GERARDO MADRIGAL RENTERÍA** y **TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ**, a favor de **HOBACIO LLANOS HERNÁNDEZ**, en su valor nominal, esta es, en la cantidad de \$100.00 (CEN PESOS CIENTO CERO MONEDA NACIONAL), por parte social.- En razón de lo anterior a partir de esta fecha el capital social de la persona jurídica "SFERP", SOCIEDAD CIVIL queda íntegramente suscrita, pagada y distribuido en las siguientes formas:- SOCIOS.- CAPITAL SOCIAL.- PARTES SOCIALES.- GERARDO MADRIGAL DEL VALLE.- \$2,400.00.- 24 VEINTICUATRO.- GERARDO MADRIGAL RENTERÍA.- \$200.00.- 2 DOS.- TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ.- \$200.00.- 2 DOS.- HOBACIO LLANOS HERNÁNDEZ.- \$300.00.- 3 TRES.- TOTAL.- \$3,000.00.- En virtud de la resolución antes acordada se hacen las anotaciones respectivas en el Libro de Socios de la Sociedad....Segunda.- Se aprueba de forma unánime la modificación de la cláusula segunda de los estatutos sociales, para quedar a partir de esta fecha de la siguiente forma... SEGUNDA.- Que el domicilio de la sociedad será la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, misma que abarca los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlajepa, Tlaquepaque, Tonalá, y Tlajomulco de Zúñiga sin perjuicio de que se pueden abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado o modificado el domicilio social... Tercera.- Después de una breve deliberación, se aprueba la modificación de la cláusula cuarta de los estatutos sociales, para quedar a partir de esta fecha de la siguiente forma... CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto, la prestación de los siguientes servicios:- a).- Prestar servicios de certificación, y desarrollar aquellas actividades a que se refiere el artículo 101 dentro del Código de Comercio, consistentes en:- 1.- Verificar la identidad de los usuarios y su vinculación con los medios de identificación electrónica.- 2.- Comprobar la integridad y suficiencia del Mensaje de Datos del solicitante y verificar la Firma Electrónica de quien realiza la verificación.- 3.- Llevar a cabo registros de los elementos de identificación de los Firmantes y de aquella información con la que haya verificado el cumplimiento de validez de las Firmas Electrónicas Avanzadas y emitir el Certificado.- b).- Desarrollo de sistemas de información y consultoría en tecnologías de información.- c).- Prestación de servicios publicitarios, organización de espectáculos públicos, promoción de eventos nacionales e internacionales, patrocinio y ser patrocinado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- d).- Compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles e inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeros relacionados y necesarios para la consecución del objeto social.- e).- La contratación de créditos con instituciones financieras nacionales y extranjeras.- f).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.- g).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.- h).- Garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Garante Hipotecario, Avís o Responsable Solidario.- i)-

COPIADO

CONM./FAX 36.16.39.60
arambula@notaria121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

Otorgar y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con las líneas sociales.- f).- Comparar ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados, o de Participación Estatal, e realizar los trámites y gestiones necesarias para la consecución del objeto social.- h).- Nombrar representantes, agentes, comisionados, mediadores y distribuidores, tanto dentro de la República Mexicana, como en el Extranjero y facultados para la celebración de todos los actos jurídicos lícitos, necesarios para la consecución de los fines sociales.- i).- Todas las demás que expresamente le permita la ley.-----

--- El instrumento de ésta obra asentada en el protocolo a mí cargo en el Tomo 153º centésimo quincuagésimo tercera.-
 Lib. 2º segundo.- folios del 304207 trescientos cuatro mil doscientos siete al 304210 trescientos cuatro mil doscientos diez.-----

--- II.- AUMENTO DE CAPITAL.- Mediante Escritura Pública 33417 treinta y tres mil cuatrocientos dieciséis, de fecha 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario Público, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad civil denominada "SFERP", Sociedad Civil de fecha 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, instrumento del cual se transcribe en lo conducente lo siguiente:-----

--- "SEGUNDO PUNTO.- ACUERDO.- Primero.- Se aprueba aumentar el capital social por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) a favor de LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, y la cantidad de \$666,666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 Moneda Nacional) a favor de TERESA DE JESUS DEL VALLE, el igual que GERARDO MADRIGAL RENTERIA y HORACIO LLANOS HERNANDEZ, quedando integrado a partir de este momento el capital social de la Sociedad de la siguiente manera:-----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE	01	\$6'000,000.00	60%
GERARDO MADRIGAL RENTERIA	01	\$ 666,866.67	6.66%
TERESA DE JESUS DEL VALLE	01	\$ 666,866.67	6.66%
DONÁNGUEZ			
HORACIO LLANOS HERNANDEZ	01	\$ 666,866.67	6.66%
TOTAL	04	\$10'003,000.00	100%

--- Segundo.- En virtud de lo anterior se cancelen los libros accionarios expedidos con anterioridad a esta fecha por la Sociedad y por consiguiente se extingan y suscriban los correspondientes libros accionarios a favor de los actuales accionistas, los cuales dentro esta Asamblea se encuentran íntegramente pagados, para lo cual se hacen las anotaciones respectivas en el Libro de Registro de Capital de la Sociedad.- Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, se aprueba modificar el primer párrafo de la cláusula SEXTA de los Estatutos sociales para que quede redactado de la siguiente manera: "SEXTA.- El monto de la totalidad de las partes sociales, asciende a la cantidad de \$10'003,000.00 (DIEZ MILLONES TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que las socias fundadoras suscriben y pagan íntegramente en la proporción que se indica".- CUARTAS.- PRIMERA.- Queda PROTEGIDA EN TODOS SUS TÉRMINOS, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día 30



treinta de junio del año 2014 dos mil catorce, misma que ha quedado transcrita a la letra, en el inciso "B", del presente Instrumento Público- SEGURO.- En cumplimiento de los Acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea que ha quedado proporcionalmente en este Instrumento, mismos que son ratificados en su totalidad, formalizando los acuerdos que de ella emanaron.-----

— El Instrumento de esta obra asentado en el Protocolo a mi cargo en el Tomo 197º centésimo noventa y siete Libro cuarto.- Fechas del 392748 trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho al 392751 trescientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y uno.-----

— B).- PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS.-----

— 1.- Sigue existiendo el compareciente, que con fecha 09 nueve de marzo del año 2014 dos mil catorce, los Socios de "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, celebraron una Asamblea General Ordinaria de Socios cuya celebración se verificó sin que precediera la publicación de la convocatoria en virtud de que durante el desarrollo de la Asamblea estuvo representado el 100% del censo del total del capital social, designándose al compareciente como Delegado de la Asamblea para proceder a protocolizar el acta que con motivo de la misma se levanta, por lo que en cumplimiento de lo anterior me presenta el original de dicha Acta, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA MISMA, CORRESPONDEN A LAS PERSONAS A QUIENES SE LES ATRIBUYEN, misma acta que protocoliza agregándola a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo bajo el número correspondiente, y que transcribo a continuación a la letra:-----

— "SFERP, S.C.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.-MARZO 9, 2013.-----

— En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas de la B de Marzo de 2013, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada SFERP, S.C., los señores Leonardo Madrigal del Valle, Gerardo Madrigal Rentería, Teresa de Jesús del Valle Domínguez y Horacio Llanos Hernández, a efecto de celebrar una Asamblea General de Socios.-----

— Presidió la Asamblea el señor Leonardo Madrigal Del Valle, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad, y actuó como Secretario de esta Asamblea el señor Gerardo Madrigal Rentería, por designación expresa de los presentes.-----

— Se hace constar la presencia del Consejo de la Sociedad, el señor Florencio Ayala Ayala.-----

— El Presidente de la Asamblea designó como escrutador a la señora Teresa de Jesús Del Valle Domínguez, quien aceptó el cargo y preparó la Lista de Asistencia, de la que se desprende que se encontraban presentes en la Asamblea los socios titulares de la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la empresa, el cual está distribuido de la siguiente forma:-----

— La lista de asistencia fue firmada por los socios presentes y se agregó al expediente de esta Asamblea.-----

— En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, los socios promotoran, y así lo hace constar el Presidente de esta Asamblea, sus constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de las cuales se desprende las siguientes claves:-----

SE SUPRIMEN DOS RENGLONES

— Con base en lo anterior, el Presidente copió legítimamente inscrita la Asamblea, a pesar de no haberse hecho publicación de la convocatoria, de conformidad con la cláusula Tercera Primera, párrafo segundo, de los estatutos sociales de la Sociedad, habida cuenta que se encuentran presentes los socios titulares de la totalidad de las partes sociales de la Sociedad.-----

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP. 5

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
arambula@notaria121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

— El Secretario de la Asamblea puso a consideración de los presentes el siguiente: —

— ORDEN DEL DIA —

— I.- Declaratoria de estar legalmente instalada la Asamblea. —

— II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la información financiera correspondiente al ejercicio social terminado al 31 de Diciembre de 2012. —

— III.- Nombramiento o reelección en su caso, de los integrantes del Órgano de Administración y de Vigilancia de la Sociedad. —

— IV.- Nombramiento de delegados especiales. —

— V.- Redacción, lectura y aprobación de Acta de Asamblea. —

— I.- El primer punto del orden del día se dio por desahogado, y acto seguido, en relación al segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad, presentó a los Socios el informe de actividades desarrolladas por la Sociedad, así como de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio social de 2012. —

— II.- Asimismo, el Presidente de la Asamblea destacó que en los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2012, se refleja una utilidad por la cantidad de \$1'030,755.83 (Un Millón Treinta Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional). —

— III.- Encontrándose presente el señor Fernando Ayala Ayala, Contador de la Sociedad, presentó su Informe, en el que recomienda a la Asamblea la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio de 2012. —

— Después de analizar el informe y los Estados Financieros referidos y formular las preguntas que consideraron oportunas las cuales fueron debidamente contestadas, los socios presentes acordaron, por unanimidad de votos, adoptar los siguientes: —

— ACUERDOS —

— a) Se aprueban el informe de actividades desarrolladas por la Sociedad, así como los Estados Financieros de la Sociedad, incluyendo el balance, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera, por el ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, en los términos en que fueron presentados a la Asamblea. —

— b) Se aceptan y aprueban los informes del Socio Administrador y del Contador de la Sociedad, acerca de las operaciones de la empresa realizadas durante el ejercicio social que concluyó el 31 de Diciembre de 2012. —

— En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea planteó a los socios, el ratificar en sus puestos a los integrantes del Órgano de Administración y de Vigilancia de la Sociedad, en virtud de buen desempeño de sus encargos, por lo que, se ratificó unánime también el siguiente: —

— ACUERDO —

— c) Se ratifica en sus puestos a Leonardo Madrigal Del Valle y a Fernando Ayala Ayala, como Socio Administrador y Contador de la Sociedad, respectivamente. —

— IV.- En relación con el cuarto punto del Orden del Día, la Asamblea aprobó el nombramiento de al señor Gerardo Madrigal Rencana y Señora Teresa de Jesús del Valle Domínguez para que en caso que lo consideren conveniente.

Lic. Rubén Arambula Curiel
Notaría Pública No. 121 , Guadalajara, Jal.



concluyera de ellos inmediatamente comparezca ante el Notario público de su elección a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante.

— No habiendo ningún otro asunto que tratar se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar esta Acta, la cual fue leída y aprobada por los presentes así mismo se hizo constar que todos los socios estuvieron presentes desde el inicio de esta Asamblea hasta su terminación y en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones aquí aceptadas.

— Efectuado lo anterior, el Presidente declaró concluida la Asamblea, siendo las 11:00 horas del día de su fecha, levantándose para constancia la presente Acta que firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como el Comisario y los socios presentes.

— Una firma legible.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- PRESIDENTE.- y una firma legible.- GERARDO MADRIGAL RENTERÍA.- SECRETARIO.- y una firma legible.- FLORENCIO AYALA AYALA.- COMISARIO.-

— El Sr. que manifiesta el compareciente que con fecha 20 marzo de marzo del año 2014 dos mil catorce, los Socios de "SFERP", SOCIEDAD CIVIL celebraron una Asamblea General Ordinaria de Socios cuya celebración se verificó sin que precediera la publicación de la convocatoria en virtud de que durante el desarrollo de la Asamblea estuvo representado al 100% cien por ciento del total del capital social, designándose al compareciente como Delegado de la Asamblea para proceder a protocolizar el acta que con motivo de la misma se levanta, por lo que en cumplimiento de lo anterior manifiesta el original de dicha Acta, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECOR VERDAD QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA MISMA, CORRESPONDEN A LAS PERSONAS A QUIENES SE LES ATRIBUYEN, misma acta con protocolo agregándola a el Libro de Documentos Generales de este Tomo bajo el número correspondiente, y que transcribe a continuación a la letra:—

— "SFERP, S.C.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.- MARZO 20, 2014.

— En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, domicilio social de SFERP, S.C. (en lo sucesivo la "Sociedad"), siendo las 10:00 horas del 20 de marzo de 2014, se reunieron, los señores Leonardo Madrigal del Valle con RFC: NAVL790509HE6, Gerardo Madrigal Rentería con R.F.C. MAR65101233V4, Horacié Llanes Hernández con R.F.C. LAN1830305B24 y la señora Teresa de Jesús del Valle Domínguez con R.F.C. MADT8502234CA, quienes son la totalidad de socios de la Sociedad, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, para la cual fueron previzamente citados.

— De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Cuarta presidió la Asamblea en carácter de Presidente, el señor Leonardo Madrigal del Valle, actuó como Secretario el señor Gerardo Madrigal Rentería y como escrutador la señora Teresa de Jesús del Valle Domínguez, Estuvo también presente el Comisario de la Sociedad el C.P. Florencio Ayala Ayala. —

— En su calidad de Escrutador, la señora Teresa de Jesús del Valle Domínguez, verificó que se encuentran representadas en esta Asamblea la totalidad de las partes sociales que integran el capital social de SFERP, S.C., tal y como consta en la Lista de Asistencia que, firmada por los socios y el Escrutador, se agrega al expediente de esta acta y se tiene por transcrita a la letra.

— En atención de lo anterior y con fundamento en la cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Asamblea se celebra previa convocatoria y en virtud de que se encuentran representadas las partes sociales que integran la totalidad del capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la presente Asamblea legalmente instalada, poniendo a su consideración los asuntos contenidos en el siguiente:

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
arambula@notaria121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.R. 44600
Guadalajara, Jal.

— ORDEN DEL DÍA —

— I.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio social que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. —

— II.- Aprobación de los Estados del ejercicio social concluido el 31 de Diciembre de 2013. —

— III.- Presentación, discusión y en caso aprobación del retiro de utilidades. —

— IV.- Nombramiento de delegados especiales. —

— Una vez aprobado el Orden del Día se procedió a su desahogo: —

— I.- Pasando al primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea dio lectura a los Estados Financieros por el ejercicio social que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. —

— Acto seguido, el Comisario dio lectura a su Informe y manifestó que, después de haber revisado los registros y documentos contables de la Sociedad, en su opinión los Estados Financieros por el ejercicio social que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, fueron elaborados aplicando correctamente técnicas y procedimientos contables adecuados y reflejan en forma razonable y suficiente la situación financiera de la Sociedad. Asimismo, se presentó y se dio lectura al Informe a que se refiere la fracción XX del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. —

— Después de deliberar sobre este asunto, la Asamblea por el voto unánime de los socios que representan la totalidad del capital social de SFERP, S.C. tomaron las siguientes: —

— ACUERDOS —

— PRIMERO.- Tomando en consideración el informe del Comisario, se aprueban los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio social que comprende del 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2013. —

— Asimismo se hace constar que, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuyó entre los socios y se dio lectura al informe, en la asamblea de socios de la sociedad representado por el socio administrador señor Leonardo Matúrgal del Valle y señor Gerardo Matúrgal Reiteria, como Secretario; que refleja el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en el cual no se observó omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad por el referido período. —

— SEQUIDO.- Se ratifican todas y cada una de las operaciones realizadas por el socio administrador de la Sociedad en representación de esta última durante el ejercicio social que comprende de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. —

— TERCERO.- Agréguese al expediente de esta acta de Asamblea: (a) los Estados Financieros de Emprohisa, S.A. de C.V. por el ejercicio social que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, mismos que fueron aprobados por esta Asamblea en los términos del Acuerdo Primero anterior, (b) el Informe rendido por el Comisario, en el cual manifiesta que los Estados Financieros presentados reflejan en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de la Sociedad; y (c) el Informe a que se refiere la fracción XX del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. —

— É.- En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente indicó que conforme al Estado de Resultados del ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013, la Sociedad había repatriado utilidades, las cuales ascendieron a la cantidad de \$8,447,317.00 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos diez y siete pesos 00/100 Mexicana Nacional). —

Lic. Rubén Arambula Curiel
Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



— Asimismo, el Presidente informó a la Asamblea que también durante el ejercicio social 2008, se registraron pérdidas por \$ 25,149.00 (veinticinco mil ciento cuarenta y nueve pesos/100 Moneda Nacional), de conformidad con los estados financieros de SFERP, S.C. por el ejercicio 2008, aprobado por las Asambleas Generales Ordinarias de socios de la Sociedad, celebrada el día 30 de marzo de 2009

— El Presidente comentó que por lo anterior resultaba conveniente compensar dichas pérdidas contra la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores, así como también constituir la reserva legal en los términos de la cláusula trigésima quinta de los estatutos de la sociedad

— Después de deliberar sobre este asunto, la Asamblea por el voto unánime de los socios que representan la totalidad del capital social de SFERP, S.C., tomaron las siguientes:

— **ACUERDOS**

— CUARTO.- "Considerando el monto del capital social de la Sociedad, se acuerda separar de la cuenta de utilidades retenidas de ejercicios anteriores la cantidad de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) para constituir el fondo de reserva legal en los términos de la cláusula trigésima quinta de los estatutos, tal y como se reflejara en los Estados Financieros de la Sociedad que se aprueben en el próximo ejercicio

— QUINTO.- "Tomando en consideración los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de socios de la Sociedad, celebrada el día 30 de marzo de 2009 mediante la que se aprobaron los Estados Financieros de SFERP S.C. por el ejercicio social 2008, se acuerda compensar la pérdida registrada en el ejercicio social 2008 que asciende a la cantidad de \$25,149 (veinticinco mil ciento cuarenta y nueve pesos/100 M.N.) contra la cuenta de utilidades retenidas de ejercicios anteriores que asciende a \$11,187,251.00 (Once millones ciento ochenta y doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que toronco en cuenta la constitución de la reserva legal y a compensación de pérdidas antes mencionadas la cuenta de utilidades al 31 de diciembre de 2013 es de \$ 11,154,502 (Once millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dos 00 /100 Moneda Nacional)"

— II.- Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea señaló que tomando en consideración la aprobación los Estados Financieros de SFERP S.C. por el ejercicio social que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, mismos que reflejan utilidades acumuladas, resulta conveniente decretar el reparto de utilidades a favor de los socios por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), a pagarse durante los meses de mayo a diciembre de 2014. El Presidente recalcó que el pago de las utilidades serán libres del Impuesto Sobre la Renta ya que la Sociedad cuenta con Utilidad Fiscal Negativa (UFN) generada hasta el 31 de diciembre de 2013, sufriendo para tal efecto.

— Después de deliberar sobre este asunto, la Asamblea por el voto unánime de los accionistas que representan la totalidad del capital social de SFERP, S.C., tomaron el siguiente:

— **ACUERDO**

— PRIMERO.- "Tomando en consideración la aprobación de los Estados Financieros de SFERP, S.C. por el ejercicio social que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 y en los que se reflejan utilidades retenidas de ejercicios anteriores, se resuelve decretar el reparto de utilidades a favor de los socios por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) a pagarse durante los meses de mayo a diciembre de 2014.

— Atendiendo a la tenencia de partes sociales de la Sociedad, dichas utilidades deberán distribuirse como se indica a continuación:

COTEJADO

CONM. / FAX 36.16.39.60
arambula@notaris121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

— Leonardo Madrigal del Valle- \$3,000,000.00.- Gerardo Madrigal Rentería.- \$666,666.67.- Teresa de Jesús del Valle- \$666,666.67.- Hericlio Llanja Hernández.- \$666,666.67.- SUMA.- \$10,000,000.00.

— Se hace constar que estas unidades se paga de la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores y libre del impuesto sobre la renta, al contar la Sociedad con Unidad Fiscal Kata (UFR) generada hasta el 31 de diciembre de 2013 suficiente para tal efecto.

— IV.- En relación con el cuarto punto del Orden del Día, la Asamblea aprobó el nombramiento de al señor Gerardo Madrigal Rentería y Señora Teresa de Jesús del Valle Domínguez para que en caso que lo consideren conveniente, cualquiera de ellos indistintamente comparezca ante el fiscalario público de su elección a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante.

— Acto seguido el Presidente decretó un receso de la asamblea a efecto de elaborar la presente acta, misma que una vez lista por el Secretario a los presentes fue aprobada por los accionistas.

— No habiendo ningún otro asunto que tratar se dio por terminada la presente Asamblea, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como el Comisario de la Sociedad.

— : una firma legible.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- PRESIDENTE.- una firma legible.- GERARDO MADRIGAL RENTERÍA.- SECRETARIO.- : una firma legible.- FLORENO AVALA AYALA.- COMISARIO.."

— Q.- Que así y como se menciona en las Actas descritas en el inciso que antecede, se facultó al compareciente para que comparezca ante el Notario Público de su elección a Protocolizar las Actas aludidas, responsabilizándose por tanto el mismo de que las firmas que aparecen en dicha acta corresponden a las personas que en ella intervinieron, por lo que el cumplimiento de lo acordado en la referida Asamblea, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

— PRIMERA.- Que con PROTOCOLIZACIONES EN TODOS SUS TÉRMINOS, las Actas de las Asambleas Generales Ordinarias de Socios de la Sociedad civil denominada "SESP", SOCIEDAD CIVIL, celebradas el día 09 nueve y 30 treinta de marzo del año 2013 con mil trece, mismas que han quedado transcritas a la letra, en el inciso "B", de presente Instrumento Público.

— SEGUNDA.- En cumplimiento de los Acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea que ha quedado protocolizada en este instrumento, mismos que son ratificados en su totalidad, formalizarán los acuerdos que de ella emanen.

FE NOTARIAL

— EL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO CERTIFICA Y DA FE:

— a).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerda fielmente con su original que tengo a la vista.

— b).- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, y a simple vista no encuentro en él manifestaciones evidentes de incapacidad y no tengo noticias de que esté sujeta a interdicción.

— c).- Que de conformidad con los Artículos 40 cuarenta y 125 ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, hice saber al compareciente el costo total de la presente escritura, con el que se manifestó conforme.

— d).- Que por sus generales al compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad ser:

— El señor GERARDO MADRIGAL RENTERÍA, mexicano, mayor de edad, casado, ingeniero químico, originario de Uruapan, Michoacán, donde nació el 23 veintidós de enero de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, con domicilio en la calle Aurora Sur número 4257, colonia Arcos de las en Zapopan, Jalisco, quien se identifica a mi entera satisfacción con Crecencial para Votar número 5185062059279 tres, uno, ocho, seis, cero, ocho, dos, cero, cinco, nueve, dos, siete, nueve, Expedida por el Instituto Federal Electoral.

— Que identifica al compareciente en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, con los documentos antes descritos mismos que contiene fotografía y firma de los órganos, mismas que se agrega a mi Libro de Documentos Generales de esta Torre de bajo el número correspondiente.



... e).- Que advirtió al compareciente de la obligación que me impone el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y que daré el aviso a que se refiere la regla 2.3.15 dos punto tres punto quince de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2000 dos mil, en virtud de que no me presentó la Cédula de Identificación Fiscal de los accionistas, agregando dicho aviso a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo de mi Protocolo bajo el número correspondiente.

... f).- Las notas relativas a los avisos dados y el pago de los impuestos y/o derechos, así como la expedición del testimonio, se asentaron en hoja anexa al libro de documentos generales de este Tomo bajo el número correspondiente lo anterior de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete 4º cuarto párrafo, de la ley del Notariado en vigor.

... g).- Que advertí a los comparecientes, que de conformidad con el artículo 21 veintuno de la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Lícita, que tienen la obligación de proporcionar al suscrito notario la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece.

... h).- El suscrito Notario informa a los comparecientes de que la protección de los datos personales que proporcioné a esta Notaría, se garantiza la privacidad y el derecho a la autodeterminación informática de las personas, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Lo cual podrá ser consultado en la dirección de correo electrónico: privacidad@notaria121.com. Al respecto dicho compareciente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, haber recibido y tenido a su disposición el aviso de referencia, en la forma señalada, ratificando en este acto su conformidad con el mismo y, en particular respecto de las finalidades para las que se utilizan y comparten sus datos generales, lo cual se establece también en el citado aviso.

... Que LEÍ lo anterior al compareciente y, advertido de sus alcances y consecuencias legales, así como de la necesidad de su REGISTRO, lo leyó, ratificó y firmó en presencia del Suscrito Notario, quien lo autoriza de forma definitiva con su sello y firma, a las: 10:10 diez horas diez minutos del día 12 doce del mes de Agosto del año de su otorgamiento.

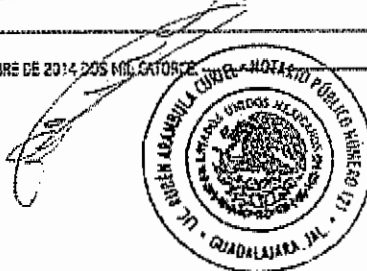
... Firmados: 1 Una firma legible GERARDO MADRIGAL RENTERÍA.- Firmado: LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL.- Mi sello de Autorizar.

NOTAS AL CALCE

... Bajo los números del 867 ochocientos sesenta y siete Al 872 ochocientos setenta y dos, agrego a mi Libro de Documentos Generales de este tomo: Acta de Asamblea: Identificación Aviso de prevención a Hacienda de fecha 02 dos de Septiembre del 2014 dos mil catorce; Hoja de Notas; Aviso que di al Director del Archivo de Instrumentos Públicos de fecha 14 catorce de Agosto de 2014 dos mil catorce; Inutilizado.- Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de Septiembre de 2014 dos mil catorce.- Mi Firma...".

... SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN 2 DOS TANTOS, EL SEGUNDO EN SU ORDEN EL SEÑOR GERARDO MADRIGAL RENTERÍA EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "SEREP", SOCIEDAD CIVIL.- QUE VA EN 05 SES HOJAS ÚTILES 05 CINCO IMPRESAS POR SU AVVERSO Y REVERSO, Y 1 UNA SOLO POR SU AVVERSO, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRADAS.- DOY FE

... GUADALAJARA, JALISCO, A 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE



COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
arambula@notaria121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL
PERSONAS JURIDICAS

Antecedente: Prelación: 33861
 LIBRO 477 SECCION PERSONAS JURIDICAS DOCUMENTO 31
 Folio Electronico: 9701 1
 Derechos de Inscripción \$440.00 Boleta de Pago No.: 21303483-32132169
 Se presento para su registro el 22 de ENERO de 2015 a las 09:50 AM
 Ubicación:
 ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO
DENOMINACION
 SFERP SOCIEDAD CIVIL
 Se registraron los siguientes movimientos: Asiento
 Asambleas 27-ENE-15 12:05 PM 1379-1
 ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE SOCIOS, CELEBRADAS EL DIA 09 Y 30 DE
 MARZO DEL AÑO 2013.
 Quedando inscrito en:
 FOLIO DE PERSONAS JURIDICAS 9701 Escritura no. 31442 Fedatario Lic RUBEN ARAMBULA
 CURIEL con sede en GUADALAJARA, JALISCO



LIC. ALBERTO ROJAS HERNANDEZ
DIRECTOR DEL AREA JURIDICA Y DE COMERCIO DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO

Y como Encargado de la Oficina Registral de Guadalajara, en los terminos de la delegación de facultades
efectuada por acuerdo No. 53/2014, de fecha 19 de Diciembre de 2014, con vigencia del 07 de Enero al 31
de Diciembre de 2015, suscrito por el Director General del Registro Publico de la Propiedad, Lic. Carlos
Marquez Rico.



Revisó y elaboro:

MARCO ANTONIO MARQUEZ RAMIREZ

Lic. Rubén Arambula Curiel
Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



NÚMERO: 65,638 TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.

TOMO: 211° DUCENTÉSIMO DÉCIMO PRIMERO.- LIBRO: 5° QUINTO.- FOLIOS DEL 0421027 CERO CUATROCIENTOS VENTIÓN MIL VENTISIETE AL 0421034 CERO CUATROCIENTOS VENTIÓN MIL TREINTA Y CUATRO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce.

DEL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO

Yo, LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL, NOTARIO PÚBLICO número 121 dentro veintinueve, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Comarcal, actuando según: FIAT otorgado por el Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco por acuerdo de fecha 19 diecinueve de Agosto del año 2002 dos mil dos, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 10 diez de septiembre de 2002 dos mil dos; manifiesto y hago constar:

DEL COMPARECIENTE

Que ante mí, el NOTARIO PÚBLICO suscrito, comparece el señor GERARDO MADRIGAL RENTERÍA en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL celebrada el día 27 veintisiete de noviembre del año 2014 dos mil catorce, y me hizo las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Que el compareciente acredita la existencia y subsistencia de la sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL con los siguientes documentos:

1.- CONSTITUCIÓN- Se constituyó mediante Escritura Pública número 14380 catorce mil trescientos ochenta, de fecha 04 cuatro de junio del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente registrado e incorporado bajo documento 31 treinta y uno Folios del 321 trescientos veintinueve al 331 trescientos treinta y uno del libro número 477 cuatrocientos setenta y siete, en la cual transcribe a continuación en lo conducente lo siguiente:

PRIMERA.- Las comparecientes señores LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE, GERARDO MADRIGAL RENTERÍA y la señora TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMÍNGUEZ, en lo personal y por su propio derecho, en este acto, constituyen una SOCIEDAD CIVIL de Nacionalidad Mexicana, de acuerdo y con apego a la leyes Mexicanas, la cual se registró por el Código Civil del Estado de Jalisco, cuya razón social será "SFERP", debiendo ir seguida de los palabras "SOCIEDAD CIVIL" o de sus iniciales "S. C.". SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en Nebulosa 2823 dos mil ochocientos veintitrés, Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, sin perjuicio de que pueda abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por eso se entienda cambiado o modificado el domicilio social.- TERCERA.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto, la prestación de los siguientes servicios: a).- Desarrollo de sistemas de información y consultoría en tecnologías de información.- b).- Prestación de servicios patrimonios, organización de eventos públicos, promoción de eventos nacionales e internacionales, patrocinio y ser patrocinado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- c).- Compra, venta, arrendamiento, permuto, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles e inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeras, relacionadas y necesarias para la consecución del objeto social.- d).- La contratación de créditos con instituciones financieras nacionales y extranjeras.- e).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o comisos

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
arambulz@notaria121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.- f).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.- g).- Garantizar decedidas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Seguro Hipotecario, Aval, o Responsable Solidario.- h).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y conexiones para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales.- i).- Comparecer ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados, o de Participación Estatal, a realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social.. DE LA NACIONALIDAD.- QUINTA.- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad que se constituye mediante este instrumento será de nacionalidad mexicana; los artículos integrantes contienen expresamente, en que la sociedad será mexicana y que: Que todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en esta sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano, respecto a los acuerdos que de dichas sociedades cualquiera o de que sea titular; así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular de Sociedad; o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y condicione con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana.- DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL.- SEXTA.- El monto de la totalidad de las partes sociales, ascendiendo a la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente en la proporción que se indica en la cláusula primera transcriba de esta escritura... T R A S I T O R I A S.- PRIMERA.- El primer socio queda suscrito y pagado íntegramente en la siguiente forma.- SOCIO.- PARTES SOCIALES.- APORTACIÓN.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- 24 VEINTICUATRO.- \$2,400.00.- GERARDO MADRIGAL PEÑIERA.- 3 TRES.- \$500.00.- TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMÍNGUEZ.- 3 TRES.- \$500.00.- TOTAL.- 30 TREINTA.- \$3,000.00.- TOTAL: 30 TREINTA PARTES SOCIALES CON UN VALOR MENSUAL DE \$100.00 (CEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA Y UN VALOR TOTAL DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Los socios envían en dinero en efectivo el importe de sus respectivas aportaciones, cantidades que quedan en poder de la sociedad.- SEGUNDA.- En estos momentos, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula Décimo Novena de este estatuto social, los socios fundadores y capitales, constituidos en Asamblea General Ordinaria, resuelven por unanimidad que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, la Sociedad será administrada por un SOCIO ADMINISTRADOR, el cual contará con todas y cada una de las facultades GÉNERALES RESUMIDAS, LABORALES, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN ADUANAL, ACTOS DE DOMINIO, OPERACIONES BANCARIAS, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, facultades que se le confieren a este órgano de conformidad con la cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales y la Ley; y que se hace aquí por reproducción literalmente para todos los efectos legales, debiendo cumplir con las obligaciones y proveedores a que se refiere la presente Escritura Pública, y elegir para el desempeño del cargo al señor LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE otorgándole para que las ejerza indistintamente la suma de facultades antes mencionadas, quien en estos momentos acepta y protesta cumplir fiel y legalmente con su encargo, caracterizado que es de sus deberes y obligaciones en el mismo, poniendo a quien libere de la obligación de otorgar caución para el ejercicio del cargo conferido....."

Lic. Rubén Arambula Curiel
Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



... El Instrumento de obra asentado en el Protocolo a mi cargo en el Tomo 80º octogésimo, Libro 1º primero, Folios del 158171 ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y uno al 158179 ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve. ---

— II.- TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Mediante Escritura Pública Número 26436 veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha 08 nueve de julio del 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó registrado en el Fide Electrónico número 9701*1 nueve mil seiscientos uno, asistido uno del Registro Público de la Propiedad y Comercio, se Protocolizó el Acte de Asamblea General de Socios de fecha 11 once de junio del 2012 dos mil doce; instrucción del cual transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

--- "Se aprueba la transmisión de una parte social de los socios GERARDO MARRIGAL RENTERÍA y TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ, a favor de HORACIO LLANOS HERNÁNDEZ, en su valor nominal, esta es, en la cantidad de \$700.00 (SEVEN PESOS CIENTO CINCUENTA NACIONAL), por parte social.- En razón de lo anterior a partir de esta fecha el capital social de la persona jurídica "SEFER", SOCIEDAD CIVIL queda íntegramente asistido, pagado y distribuido en los siguientes términos:- SOCOS.- CAPITAL SOCIAL.- PARTES SOCIALES.- LEONARDO MARRIGAL DEL VALLE.- \$2,400.00.- 24 VEINTICUATRO.- GERARDO MARRIGAL RENTERÍA.- \$200.00.- 2 DOS.- TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ.- \$200.00.- 2 DOS.- HORACIO LLANOS HERNÁNDEZ.- \$200.00.- 2 DOS.- TOTAL.- \$3,000.00.- En virtud de la resolución antes asentada se hacen las anotaciones respectivas en el Libro de Socios de la Sociedad...Segunda.- Se aprueba de forma unánime, la modificación de la cláusula segunda de los estatutos sociales, para quedar a partir de esta fecha de la siguiente forma...SEGUNDA.- Que el domicilio de la sociedad será la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, misma que abarca los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonala, y Tlajomulco de Zúñiga; sin perjuicio de que se puedan abrir oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier parte del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado o modificado el domicilio social... Tercera.- Después de una breve deliberación, se renueva la modificación de la cláusula cuarta de los estatutos sociales, para quedar a partir de esta fecha de la siguiente forma...CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto, la prestación de los siguientes servicios:- a).- Prestar servicios de certificación, y desarrollar aquellas actividades a que se refiere el artículo 101 como uno del Código de Comercio, consistentes en:- 1.- Verificar la identidad de los usuarios y su vinculación con los medios de identificación electrónica.- 2.- Comprobar la integridad y autenticidad del Mensaje de Datos del solicitante y verificar la firma electrónica de quien realiza la verificación.- 3.- Llevar a cabo registros de los elementos de identificación de los firmantes y de aquella información con la que haya verificado el cumplimiento de la validez de las Firmas Electrónicas Avanzadas y emitir el Certificado.- b).- Desarrollo de sistemas de información y consultaría en tecnologías de información.- c).- Prestación de servicios publicitarios, organización de espectáculos públicos, promoción de eventos nacionales e internacionales, patrocinio y ser patrocinado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- d).- Compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles e inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales e extranjeras relacionados y necesarios para la consecución del objeto social.- e).- La concesión de créditos con instituciones financieras nacionales y extranjeras.- f).- La prestación y coordinación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines, de personas morales nacionales como extranjeras.- g).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posee por cualquier título legal.- h).- Garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Garantía Hipotecaria, Aval o Responsable Solidario.- i).

COTEJADO

CONIM./FAX 36.16.39.60
arambula@notaria121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

Obtener y cargar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con las fines sociales.- j).- Comparar ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados, o de Participación Estatal, a realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social.- k).- Nombrar representantes, agentes, comisionados, mediadores y distribuidores, tanto dentro de la República Mexicana, como en el Extranjero y facultados para la celebración de todos los actos jurídicos lícitos, necesarios para la consecución de los fines sociales.- l).- Todas las demás que expresamente le permita la ley.-"

... El instrumento de esta obra asentada en el protocolo a mi cargo en el Libro 153º centésimo quincuagésimo tercero.- Libro 2º segunda.- folios del 304207 trescientos cuatro mil doscientos siete al 304210 trescientos cuatro mil doscientos diez.

... III.- AUMENTO DE CAPITAL.- Mediante Escritura Pública 53417 octava y tres mil cuatrocientos dieciséis, de fecha 30 treinta de junio de 2014 -es mil catorce-, otorgada ante la Fe de Suscrito Notario Público, se convocó a la Asambla General Extraordinaria de Socios de la sociedad civil denominada "SEERP", Sociedad Civil de fecha 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, instrumento de cual se transcribe en lo concuerda lo siguiente:

... "SEGUNDO PUNTO.- ACUERDO.- Primero.- Se aprueba aumentar el capital social por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 Moneda Mexicana), de los cuales \$8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) a favor de LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE y la cantidad de \$666,666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 Moneda Nacional) a favor de TERESA DE JESUS DEL VALLE, al igual que GERARDO MADRIGAL REINTERA y HORACIO LLANOS HERNANDEZ, quedando integrado a partir de este momento el capital social de la Sociedad de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE	01	\$8'000,000.00	80%
GERARDO MADRIGAL REINTERA	01	\$ 666,666.67	6.66%
TERESA DE JESUS DEL VALLE HERNANDEZ	01	\$ 666,666.67	6.66%
HORACIO LLANOS HERNANDEZ	01	\$ 666,666.67	6.66%
TOTAL	04	\$10'000,000.00	100%

... Segundo.- En virtud de lo anterior se cancelan los títulos accionarios expedidos con anterioridad a esta fecha por la Sociedad y por consiguiente se emiten y suscriben las correspondientes Cédulas accionarias a favor de los actuales Accionistas, los cuales certifica esta Asamblea se encuentran íntegramente pagados, para lo cual se hacen las anotaciones respectivas en el Libro de Registro de Capital de la Sociedad.- Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, se aprueba modificar el primer párrafo de la cláusula SEXTA de los Estatutos sociales para que quede redactada de la siguiente manera: "SEXTA.- El monto de la totalidad de las partes sociales, asciende a la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que las socios fundadoras suscriben y pagan íntegramente en la proporción que se indica."... CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda PROTOSOLUCIONADA EN TODOS SUS TÉRMINOS, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad civil denominada "SEERP", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día 30

Lic. Rubén Arambula Curiel
Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



veinte de junio del año 2014 dos mil catorce, misma que ha quedado transcrita a la letra, en el folio "B", del presente instrumento Público.- **SEGUNDA.-** En cumplimiento de los Acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea que ha quedado protocolizada, en este instrumento, mismos que son reflejados en su totalidad, formalizando los acuerdos que de ella surtieron,

--- El instrumento de esta obra asentada en el Protocolo a mi cargo en el Tomo 197 centésimo noventa y siete.-
LIBRO: CUARTO.- Folios del 392748 trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho al 392751 trescientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y uno.-----

— **IV.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Madrefe Escribana Pública número 33442 treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha 02 dos de julio del año 2014 dos mil catorce, otorgada bajo la fe del Suscrito Notario Público, se promulgaron las Actas de Asambleas Generales Ordinarias de Socios de a sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, celebradas el día 09 nueve y 30 treinta de marzo del año 2013 con mil trece, instrumento del cual se transcribe en lo conducente lo siguiente:-----

— **"SFERP, S.C.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.- MARZO 9, 2013.- ACUERDOS.-** a) Se aprueban el informe de actividades desarrolladas por la Sociedad, así como los Estados Financieros de la Sociedad, incluyendo el balance, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera, por el ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, en los términos en que fueron presentados a la Asamblea.- b) Se aceptan y aprueban los informes del Socio Administrador y del Comisario de la Sociedad, acerca de las operaciones de la empresa realizadas durante el ejercicio social que concluyó el 31 de Diciembre de 2012.- c) Se ratifica en sus puestos a Leonardo Madrigal Del Valle y a Flavencio Ayala Ayala, como Socio Administrador y Comisario de la Sociedad, respectivamente... **"SFERP, S.C.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.- MARZO 30, 2014.- ACUERDOS.-** **SEGUNDO.-** "Se ratifican todas y cada una de las operaciones realizadas por el socio administrador de la Sociedad en representación de esta última durante el ejercicio social que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.- **TERCERO.-** "Agréguense al expediente de este acta de Asamblea: (a) los Estados Financieros de Emprendo, S.A. de C.V., por el ejercicio social que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, mismos que fueron aprobados por esta Asamblea en los términos del Acuerdo Primero anterior, (b) el informe rendido por el Comisario, en el cual manifiesta que los estados financieros presentados reflejan en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de la Sociedad; y (c) el informe a que se refiere la Fracción VII del artículo 85 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta... **ACUERDOS.- CUARTO.-** "Considerando el monto del capital social de la Sociedad, se acuerda separar de la cuenta de utilidades retenidas de ejercicios anteriores la cantidad de \$,600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) para constituir el fondo de reserva legal en los términos de la cláusula trigésima quinta de los estatutos, tal y como se reflejara en los Estados Financieros de la Sociedad que se aprueban en el próximo ejercicio... **QUINTO.-** "Tomando en consideración los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de socios de la Sociedad, celebrada el día 30 de marzo de 2009 mediante la que se aprobaron los Estados Financieros de SFERP S.C. por el ejercicio social 2008, se acuerda compensar la pérdida registrada en el ejercicio social 2008 que asciende a la cantidad de 325,149 (treintecinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos/100 M.N.) contra la cuenta de utilidades retenidas de ejercicios anteriores que asciende a \$11,180,251.00 (Once millones ciento ochenta mil diecinueve pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que remando en cuenta la constitución de la reserva legal y la compensación de pérdidas antes mencionadas la cuenta de utilidades al 31 de

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
arambula@notaria121.com
Morales 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.R. 44600
Guadalajara, Jal.

diecinueve de 2013 es de \$ 11,154,562 (Once millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dos 00/100 Moneda Nacional) ... ACUERDO.- PRIMERO.- Tomando en consideración la aprobación de los Estados Financieros de SFERP, S.C. por el ejercicio social que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 y en los que se reflejan utilidades retenidas de ejercicios anteriores, se resuelve decretar el reparto de utilidades a favor de los socios por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) a pagarse durante los meses de mayo a diciembre de 2014.- Atención a la tenencia de partes sociales de la Sociedad, dichas utilidades deberán distribuirse como se indica a continuación: Leonardo Madrigal del Valle.- \$5,000,000.00.- Gerardo Madrigal Rentería.- \$666,666.67.- Teresita de Jesús del Valle.- \$666,666.67.- Horacio Linares Hernández.- \$666,666.67.- SUPA.- \$10,000,000.00.- Se hace constar que estas utilidades se paga de la cuantía de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores y libre del impuesto sobre la renta, al contar la Sociedad con Utilidad Fiscal Neta (UFN) generada hasta el 31 de diciembre de 2013 suficiente para tal efecto ... CAUSAS.- PRIMERA.- Quedan PROTOCOLIZADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS, los Actos de las Asambleas Generales Ordinarias de Socios de la Sociedad civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, celebradas el día 08 nueve y 30 treinta de marzo del año 2013 dos mil trece, mismas que han quedado transcritas a la letra, en el libro "B", del presente Instrumento Público.- SEGUNDA.- En cumplimiento de los Acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea que ha quedado protocolizada en este Instrumento, mismas que son rubricadas en su totalidad, formalizando los acuerdos que de ella emanar...

— El Instrumento de esta obra asentado en el Protocolo a mi cargo en el Tomo 197 contiene manuscrito séptimo.- Libro 5º quinto.- Fojas del 393024 trescientos noventa y tres mil veinticuatro al 393029 trescientos noventa y tres mil veintinueve.

— B).- PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA.- Sigue manifestando si comparecencia, con fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2014 dos mil catorce, los Socios de "SFERP", SOCIEDAD CIVIL celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Socios cuya celebración se verificó así que precediera la publicación de la convocatoria en virtud de que durante el desarrollo de la Asamblea estuvo representado el 100% cien por ciento del total del capital social, designándose a comparecencia como Delegado de la Asamblea para proceder a protocolizar el acta que con motivo de la misma se levanto, por lo que en cumplimiento de lo anterior me presenta el original de dicha Acta, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECOR VERDAD QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA MISMA, CORRESPONDEN A LAS PERSONAS A QUIENES SE LES ATRIBUYEN, misma acta que protocolizo agregándola a mi Libro de Documentos Generales de esta Tomo bajo el número 1038 mil diecinueve y ocho, y que transcribo a continuación a la letra:

... "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "SFERP", SOCIEDAD CIVIL, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.

— En la ciudad de Guaymas, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 27 de noviembre del año 2014, día y hora señalada para que tenga verificada la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Civil denominada "SFERP", SOCIEDAD CIVIL (en lo sucesivo la "Sociedad"), se reunieron en su domicilio social los señores Socios que más adelante se mencionan.

— Presidiendo la Asamblea el señor EDUARDO MADRIGAL DEL VALLE en su cargo de Socio Administrador de la Sociedad, fungiendo como Secretario el señor GERARDO MADRIGAL RENTERÍA y como Escrutador la señora TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ, quien acepta y protesta el cargo conferido, certificando a efecto el escrutador en el ejercicio de sus

Lic. Rubén Arambula Curiel
 Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



funciones una vez examinara el Libro de Registro de Socios; que se encuentra representado en la presente Asamblea el 100% cien por ciento de la totalidad del capital social de la Sociedad, de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE	01	\$9'002,400.00	80%
GERARDO MADRIGAL RENTERIA	01	\$ 665,866.67	6.66%
TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ	01	\$ 665,866.67	6.66%
HORACIO LLANOS HERNÁNDEZ	01	\$ 665,866.67	6.66%
TOTAL	04	\$10'003,000.00	100%

En uso de la voz el presidente de esta Asamblea da lectura a la ORDEN DEL DÍA de la que se contiene lo siguiente:

- I.- Declaración, en su caso de estar legalmente instalada la Asamblea.
- II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la modificación de la cláusula vigésima de los estatutos sociales de la Sociedad, referente a las facultades del Consejo de Administración e Administrador General Único.
- III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para el nombramiento de Socios Administradores de la Sociedad, así como el otorgamiento de sus poderes y facultades.
- IV.- Designación de Delegado Especial para que acuda ante el Fedatario Público de su preferencia a protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea, así como para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- V.- Redacción y aprobación en su caso del Acta de Asamblea.

Los Socios aprobaron la Orden del Día que antecede procediendo a su despacho en los siguientes términos:

PRIMER PUNTO.

I.- Realizado que fuera el cómputo de asistencia efectuado por parte del escudero la señora TERESA DE JESÚS DEL VALLE DOMÍNGUEZ, el que se desprende que están representados el 100% del total del capital social, el Presidente de esta Asamblea declara legalmente instalada la misma.

SEGUNDO PUNTO.

II.- Pasando al despacho del segundo punto de la orden del día de referencia a la propuesta, discusión y en su caso aprobación de la modificación de la Cláusula Vigésima Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente de la Asamblea manifestó a los Socios aquí presentes la necesidad de la modificación de dicha cláusula para cumplir con la buena administración del Órgano de Administración, así como con los objetivos de la Sociedad. Por lo que se propone modificar la cláusula Vigésima Segunda de los estatutos sociales para que quede redactada de la siguiente manera:

“VIGÉSIMA SEGUNDA.- El o los Socios Administradores o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, **CON PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AUN EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRACIÓN ADUANAL, PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA SUSCIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA OPERACIONES BANCARIAS, REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES, ASÍ COMO PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES Y AUN SUSTITUIRLOS,** en los términos de los tres párrafos, del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
 arambula@notaria121.com
 Morelos 1972
 Cól. Ladrón de Guevara
 C.R. 44600
 Guadalajara, Jal.

y, en relación con los cuatro párrafos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, 2208 dos mil doscientos ocho, 2014 dos mil setenta y cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco, así como en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Valores y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades:

— I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En los términos del primer párrafo de los Artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en Materia Federal en toda la República y su correlativo de los Estados en donde se ejerce el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de una manera enunciativa y no limitativamente representar a la Asociación ante toda clase de autoridades de los Estados, Federales y Municipales, ante la Procuraduría Federal del Consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, citaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se ofrezcan, en las jurisdicciones voluntarias, mixtas o contenciosas; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promover toda clase de diligencias preparatorias de juicios; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconvecciones; hacer sujeción expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, concretar las pruebas de la parte contraria, argüir y absolver posiciones, presentar testigos y presentar la protesta de los de la contraria; que los repregüen y las fachen, nombrar y recusar peritos; alegar, promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y casación de ellos, así en el juicio de amparo, recusar; celebrar transacciones; hacer posturas y pujas, mejoras en remate, pedir adjudicaciones de bienes en pago, hacer y recibir pagos; desahucio de las acciones, esquivar procedimientos convencionales; para presentar toda clase de denuncias y querrelas penales; ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las que se presenten y otorgar o perdonar el ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de indemnidades, y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales, Municipales o del Distrito Federal.

— Cuando el o los Acreditados ejercen las facultades judiciales que se les confieren, invariablemente deberán acreditar ser Licenciado en Derecho o Abogado, o en su defecto estar asesorado por un profesional del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todas las actuaciones, promociones e instancias de carácter judicial.

— II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia Federal en toda la República y su correlativo de los Estados en donde se ejerce su mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la asociación, acrecentar y conservar los negocios de la asociación, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles o inmuebles, o comercios en la forma rómica y modalidades que estime convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo, y por consecuencia otorgar y firmar los documentos

Lic. Rubén Arambula Curiel
Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



públicas y privadas que para ello sean necesarias, dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al subarrendo, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato sin limitación alguna.

— III.- **FAULTADES EN EL ÁREA LABORAL.** Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo 111 once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todas las acciones previstas en los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, y 878 ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, así como las facultades para otorgar a la sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo licencias temporales para que con ese carácter celebre, firme o modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y en general ejerza todas las acciones que correspondan a la sociedad actuante, conciliando los procedimientos con todas sus instancias hasta su consumación, en la inteligencia de que podrá ejercerse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas Físicas o Morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad.

— De la misma manera podrá representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, síndulos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la institución descentralizada y la sociedad.

— Asimismo se le faculta para que represente a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, ejerciendo en cualesquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y en las Estaciones de la República, pudiendo comparecer a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan, y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.

— IV.- **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL.** Tan amplio y bastare como en derecho proceda para que los autorizados suscriban y creten las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por o a nombre de la sociedad mercante, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen, y extengan los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan y celebren por lo tanto cualquier acto que sea necesario o conveniente, a fin dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.

— V.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** En los términos del cuano párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y el tercero de su correlativo al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia federal en toda la República, y su correlativo de los estados en donde se ejerce el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme la ley requieran poder o síndulo especial.

— VI.- **FAULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.** De conformidad con el artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, obligar cambiariamente a la asociación, otorgar y suscribir los títulos en los términos del artículo antes referido.

COTEJADO

CONM. / FAX 36.16.39.60
arambula@notaria121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

--- VII.- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación con facultades para girar cheques, y designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

--- VII.- REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES.- Para todos los efectos de representación a que haya lugar y para realizar toda clase de actos de representación, tan amplio y bastante como en derecho correspondía en la esfera de sus respectivas atribuciones, ante todas las autoridades Municipales, Estatales y Federales, ante autoridades administrativas, ante autoridades civiles, penales, mercantiles, del trabajo, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

--- Así mismo se le faculta para que represente a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y a Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo acudir a cualquier procedimiento conciliatorio o no y comparendo arbitral, acatando e impugnando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan, y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.

--- De la misma manera podrá representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con esta relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la institución descentralizada y la mandante por lo que podrá realizar en nombre de la mandante entre otros trámites: altas, bajas, modificaciones de salario, altas patronales, ingresos y firmas electrónicas.

--- IX.- FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2215 dos mil doscientos quince y 2216 dos mil doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, podrá el mandatario otorgar, revocar, delegar y sustituir poderes generales o especiales y sustituir en todo o en parte los propios dentro de las facultades y limitaciones que se consignar en el presente instrumento, conservando o no su ejercicio.

--- ACUERDO:

--- Único.- Se aprueba modificar la Cláusula Vigésima Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad para que quede redactada de la siguiente manera:

--- VIGÉSIMA SEGUNDA.- El o los Socios Administradores o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AJEN EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRACIÓN ADUANAL, PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA OPERACIONES BANCARIAS, REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES, ASÍ COMO PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES Y AJEN SUSTITUIRLOS, en los términos de los tres párrafos los tres párrafos, del artículo 2534 dos mil quinientos treinta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y, en relación con los cuatro párrafos de los arts. los 2207 dos mil doscientos siete, 2208 dos mil doscientos ocho, 2014 dos mil catorce correlativos del Código Civil del Estado de México, así como en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades:

Lic. Rubén Arambula Curiel
Notaría Pública No. 121 . Guadalajara, Jal.



— I.- **PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLIEGOS Y COBRANZAS.** En los términos del primer párrafo de los Artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en Materia Federal en toda la República y su correlativo de los Estados en donde se ejercita el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de una manera enunciativa y no limitativamente; representar a la Asociación ante toda clase de autoridades de los Estados, Federales y Municipales, ante la Procuraduría Federal del Consumidor; en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, certificaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se ofrezcan, en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contenciosas; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promover toda clase de diligencias preparatorias de juicio; presentar y contestar comparecencias; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconvenientes; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y suplentes de prueba, rendir toda clase de pruebas, comparecer las pruebas de la parte contraria, arribar y absolver posiciones, presentar testigos y presentar la protesta de los de la contraria; que los repregunte y los tachen, nombrar y recusar peritos, alegar, promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún en el juicio de amparo, recusar; celebrar transacciones; hacer posturas y pujas, mejoras en remate, pedir adjudicaciones de bienes en pago, hacer y recibir pagos; deducir de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para presentar toda clase de demandas y querrelas penales, ratificadas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación de daño y promover toda clase de incidentes, y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales, Municipales o del Distrito Federal.

— Cuando el, o los Apoderados ejerciten las facultades judiciales que se les confieren, invariablemente deberán acreditar ser licenciado en Derecho o abogado, o en su defecto estar asesorado por un profesional del Derecho, quien deberá instruir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todas las actuaciones, promedios e instancias de carácter judicial.

— II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** En los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia Federal en toda la República y su correlativo de los Estados en donde se ejercita su mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la asociación; acrecentar y conservar los negocios de la asociación, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles o inmuebles, o convencidos en la forma, términos y modalidades que estime conveniente, siempre y cuando se trate de un acto administrativo, y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, dar y recibir en arrendamiento o en custodia con derecho o no al subarriendo, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato sin limitación alguna.

— III.- **FACULTADES EN EL ÁREA LABORAL.** Realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, para que pueda actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
arambul@notaria121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

facultades expresadas para todos los efectos previstos en los Artículos 675 ochocientos setenta y cinco, 676 ochocientos setenta y seis, 677 ochocientos setenta y siete, y 678 ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, así como las facultades para obligar a la sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme o ratifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y en general ejercite todas las acciones que correspondan a la sociedad demandante, contestando los procedimientos con todas sus instancias hasta su consumación, en la inteligencia de que podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas Físicas o Morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad.

— De la misma manera podrá representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estas relaciones y con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, finquitos, hacer pagos, aceptar recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la institución descentralizada y la mandante.

— Asimismo se le faculta para que represente a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estas relaciones y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan, y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.

— IV.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL.- Tan amplio y bastante como en derecho proceda para que las apoderadas suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por e a nombre de la sociedad encargante, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen, y ostenteng los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan y celebren por lo tanto cualquier acto que sea necesario o conveniente, a fin dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.

— V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y el tercero de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia federal en toda la República, y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial.

— VI.- FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- De conformidad con el artículo 8º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgar, custodiar, otorgar y suscribir los títulos en los términos del artículo antes referido.

— VII.- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación con facultades para girar cheques, y designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

— VIII.- REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES.- Para todos los efectos de representación a que haya lugar y para realizar toda clase de actos de representación, tan amplio y bastante como en derecho correspondiera en la esfera de sus respectivas atribuciones, ante todas las autoridades Municipales, Estatales y Federales, ante autoridades administrativas, ante

Lic. Rubén Arambula Curiel
Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



autoridades civiles, penales, mercantiles, del trabajo, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).—

— Asimismo se le faculta para que represente a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con estos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo acudir a cualquier procedimiento sometido a ella o a cualquier arbitraje, aceptando o repudiando acciones, interponiendo los recursos que procedan, y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.

— De la misma manera podrá representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con esta relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la institución descentralizada y la mandante por lo que podrá realizar en nombre de la mandante entre otros trámites: citas, bajas, modificaciones de salario, altas patronales, réqueros y firmas electrónicas.

— **IX.- FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2215 dos mil doscientos quince y 2215 dos mil doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de Jalisco, podrá el mandante otorgar, revocar, delegar y sustituir poderes generales o especiales y sustituir en todo o en parte los mismos dentro de las facultades y limitaciones que se consignan en el presente instrumento, conservando o no su ejercicio.

— **TERCER PUNTO.**

— El Por lo que se refiere al tercer punto de la orden del día, en relación al nombramiento de los Socios Administradores de la Sociedad, así como el otorgamiento de sus poderes y sus facultades, se propone nombrar para que ocupen dicho cargo a **LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE** y a **GERARDO MADRIGAL RENTERÍA**.

— **ACUERDO:**

— **Primero.** Se acuerda nombrar a los señores **LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE** y a **GERARDO MADRIGAL RENTERÍA**, Socios Administradores de la Sociedad.

— **Segundo.** En virtud de lo anterior se otorgan a favor de los Socios Administradores para el debido cumplimiento de sus cargos, todos los poderes y las facultades consignadas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales para que los ejerzan de forma individual o conjuntamente, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLÉITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRACIÓN ADUANAL, PARA ACTOS DE COMERCIO, PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA OPERACIONES BANCARIAS, REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES, ASÍ COMO PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES Y AUN SUSTITUIRLOS**, las cuales se tiene por revocadas como si se hicieran en forma, para todos los efectos legales a que haya lugar y que podrán ejercer sin limitación alguna.

— **CUARTO PUNTO.**

— **IV.** En desahogo del tercer punto de la orden del día, el presidente de esta Asamblea mantendrá a los Socios la necesidad de designar Delegado Especial de la presente Asamblea, con el objeto de que acuda ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos vertidos en la presente acta, así como para que acuda al Registro Público del Comercio a efectuar su inscripción, en razón de lo cual los acuerdos por unanimidad tendrán el siguiente:

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
arambula@notaria121.com
Marzo 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

ACUERDO:

— Único.— Se designa como Delegado Especial de la presente Asamblea a LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE y GERARDO MADRIGAL RENTERIA y/o TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ y/o HORACIO LLANOS HERNANDEZ, para que cualquiera de ellos acuda de forma individual o conjunta ante el Fedatario Público de su sección a protocolizar los acuerdos tomados en la presente asamblea, así como para que cualquiera de ellos lleve a cabo todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de Guadaluajara, Jalisco y solicite y obtenga los testimonios y copias certificadas que se requieran, por lo que esta asamblea de todos por unanimidad de votos AFIRMA dicha designación.

QUINTO PUNTO.

— V.— Se hace constar que los Socios que representan el 100% del Poder del Capital Social, estuvieron presentes desde el inicio de esta Asamblea, hasta su terminación y al momento en que se leyeron todas y cada una de las resoluciones. Levantada el acta de esta Asamblea, el Secretario de la misma, procedió a dar lectura a esta, hecho lo anterior los Socios presentes aprobaron su texto, y el Presidente, el Secretario y el Escrutador la firmaron e inscribieron en el Libro de Actas de la sociedad.

— En función de lo anterior el Presidente de la Asamblea declara por causada la presente, siendo las 13:00 horas del día, mes y año de su fecha.

— Una firma legible.- LEONARDO MADRIGAL DEL VALLE.- PRESIDENTE.- Una firma legible.- GERARDO MADRIGAL RENTERIA.- SECRETARIO.- Una firma legible.- TERESA DE JESUS DEL VALLE DOMINGUEZ.- ESCRUTADOR.

— Q.— Que en y como se menciona en el Acta descrita en el inicio que antecede, se facultó al compareciente para que comparezca ante el Notario Público de su elección e Protocolizar el Acta suscrita, responsabilizándose por tanto el mismo de que las firmas que aparecen en dicha acta corresponden a las personas que en ella intervinieron, por lo que en cumplimiento de lo acordado en la referida Asamblea, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

— PRIMERA.— Que ha PROTOCOLIZADA EN TODOS SUS TÉRMINOS, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad civil denominada "SEFEP", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día 27 veintisiete de noviembre del año 2014 dos mil catorce, mismo que ha quedado transcrita a la letra, en el folio "B", del presente Instrumento Público.

— SEGUNDA.— En cumplimiento de los Acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea que ha quedado protocolizada en este instrumento, mismo que son ratificados en su totalidad, firma los acuerdos que de ella se derivan.

FE NOTARIAL

— El NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO, CERTIFICA Y DA FE:

- a).— Que los hechos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con su original que luce a la vista.
- b).— Que compareció al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, y a simple vista no encuentra en él manifestaciones evidentes de inhabilidad y no tengo noticias de que esté sujeta a interdicción.
- c).— Que de conformidad con los Artículos 40 cuarenta y 135 ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, hizo saber al compareciente el costo total de la presente escritura, con el cual se garantizó conforme.
- d).— Que por sus generales el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad ser:

SE SUPRIMEN DOS RENGLONES

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Lic. Rubén Arambula Curiel
Notaría Pública No. 121, Guadalajara, Jal.



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SE SUPRIMEN TRES RENGLONES

... Que identifique al compareciente en los términos del artículo 84 octena y cuarta, fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, con los documentos antes descritos mismos que contiene fotografía y firma de los comparecientes, mismos que agrego a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo de bajo el número 1059 mil cincuenta y nueve.

... e).- Que advirtió al compareciente de la obligación que me impone el artículo 27 veintiseis del Código Fiscal de la Federación y que dará el aviso a que se refiere la regla 2.3.15 en su punto tres punto quince de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003 dos mil, en virtud de que no me presentó la Cédula de Identificación Fiscal de los socios, agregados dicho aviso a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo de mi Protocolo bajo el número 1060 mil sesenta.

... f).- Las notas relativas a los avisos dados y el pago de las impuestos y/o derechos, así como la expedición del testimonio, se asentaron en hoja anexo al libro de documentos generales de este Tomo bajo el número 1061 mil sesenta y uno, e anterior de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete 4º cuarto párrafo, de la Ley del Notariado en vigor.

... g).- Que advertí a los comparecientes, que de conformidad con el artículo 21 veintinueve de la Ley Federal para la Protección de Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Útila, que tienen la obligación de proporcionar al suscrito notario a información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece.

... h).- El suscrito Notario informa a los comparecientes de que la protección de los datos personales que proporcionó a esta Notaría, se garantiza la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. La cual podrá ser consultado en la dirección de correo electrónico: arambula@notaria121.com. Al respecto dicho compareciente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, haber recibido y leído y su disposición el aviso de referencia, en la forma señalada, ratificando en este acto su conformidad con el mismo y, en particular respecto de las Finalidades para las que se utilizan y comparan sus datos generales, lo cual se establece también en el dicho aviso.

... Que LEÍ lo anterior al compareciente y, advertido de sus alcances y consecuencias legales, así como de la necesidad de su REGISTRO, lo leyó, ratificó y firmó en presencia del Suscrito Notario, quien lo autoriza de forma definitiva con su sello y firma, a las 11:00 horas de día 15 quince del mes de febrero del año 2015 dos mil quince.

... Firmas: 1 una firma, Registe.- GERARDO MADRIGAL, PENTERÍA.- Firmado: LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL.- MI sello de Autoridad.

NOTAS AL CALCE

... Bajo los números del 1058 mil cincuenta y ocho al 1063 mil sesenta y tres, agrego a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo: Acta de Asamblea; Mención: Aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 09 nueve pesos moneda nacional de febrero de 2015 dos mil quince; Hoja de Notas; Aviso que di al Director del Archivo de Instrumentos Públicos de fecha 15 dieciséis de enero de 2015 dos mil quince; Utilizada.- Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de febrero de 2015 dos mil quince.- MI firma...

COTEJADO

CONM./FAX 36.16.39.60
arambula@notaria121.com
Morelos 1972
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600
Guadalajara, Jal.

— SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN 2 DOS TANTOS, EL SEGUNDO EN SU ORDEN PARA EL SEÑOR GERARDO MADRIGAL RENTERÍA COMO DELEGADO DE "SFER", SOCIEDAD CIVIL- QUE VA EN 8 OCHO HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR SU AVVERSO Y REVERSO, DEBIDAMENTE COTILLADAS, SELLADAS Y FIRMADAS.- Doy fe.—
— GUADALAJARA, JALISCO, A 17 DIECIS ETE DE FEBRERO DE 2015 DOS HL QUINCE.—





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL
PERSONAS JURIDICAS

Antecedente: Prelación: 83042
 LIBRO 477 SECCION PERSONAS JURIDICAS DOCUMENTO 31
 Folio Electronico: 9701 1
 Derechos de Inscripción \$2,055.00 Boleta de Pago No.: A22785010
 Se presento para su registro el 19 de FEBRERO de 2015 a las 10:52 AM
 Ubicación:
 ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO
 DENOMINACION
 SFRP SOCIEDAD CIVIL
 Se registraron los siguientes movimientos: Asiento
 Asamblea 20-FEB-15 10:21 AM 615-1
 GENERAL EXTRAORDINARIA
 Quedando inscrito en:
 FOLIO 9701 SECCION PERSONAS JURIDICAS Escritura no. 35638 Fedatario Lic RUBEN
 ARAMBULA CURIEL con sede en GUADALAJARA, JALISCO



LIC. ALBERTO ROJAS HERNANDEZ
DIRECTOR DEL AREA JURIDICA Y DE COMERCIO DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO

Y como Encargado de la Oficina Registral de Guadalajara, en los terminos de la delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 53/2014, de fecha 19 de Diciembre de 2014, con vigencia del 07 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad, Lic. Carlos Marquez Rico.



Revisó y elaboró:

HERNANDEZ ROMO CLAUDIA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOBRE
MADRIGAL
RENERIA
GERARDO

SE SUPRIMEN
DOS
RENGLONES

**SE SUPRIME
FOTO**

**SE SUPRIME NUEVE
RENGLONES**

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
 O MANCHAS O ENMIENDAS
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.


EDUARDO JACINTO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Callado Gal

SE SUPRIME UN RENGLON

**SE
SUPRIME
HUELLA**

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

FOLIO

RF:00810447088

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



Servicio de Administración Tributaria



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión:

20 de Agosto de 2008

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: SFERP

Régimen Capital: SC

Nombre Comercial o de Identificación al Público: SFERP

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral

Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 17/07/2008

Fecha de Inicio de Operaciones: 17/07/2008

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO

País de Constitución: MÉXICO

Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura: 14380
Libro: 001

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Calle: NEBULOSA
No. y/o Letra Exterior: 2823
No. y/o Letra Interior:

Entre las Calles de: PASEO DE LA ARBOLEDA
y de: FIRMAMENTO

Colonia: JARDINES DEL BOSQUE

Referencias Adicionales: A DOS CUADRAS SE ENCUENTRA UN BANCO BANAMEX

Localidad: GUADALAJARA
Municipio o Delegación:

Entidad Federativa: JALISCO
Código Postal: 44520

Teléfono Fijo: 33 35634451
Clave Lada: 3
Número:

Correo Electrónico 1: leonardomadrigal@hotmail.com

Datos del Representante Legal

RFC: SE SUPRIME
 CURP: CURP Y RFC
 Apellido Paterno: MADRIGAL
 Apellido Materno: DEL VALLE
 Nombre: LEONARDO
 SE SUPRIME UN RENGLON

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE
 LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL
 SON CIERTOS

Leonardo H

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O
 BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN
 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
 QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE
 OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O
 REVOCADO

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en computación	100	17/07/2008	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	17/07/2008	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	17/07/2008	
Proporcionar la Información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	17/07/2008	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2009	31/03/2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	17/07/2008	
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/07/2008	
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR	17/07/2008	
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	17/07/2008	
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/07/2008	

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

20 de Agosto de 2008

Clave de RFC: SFE0807172W8 Folio: RF200810447088 Hoja 1 de 1

Razón o Denominación Social:

SFERP SC

Su solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF200810447088.

Leonardo M

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: cOovW2/ySxSGE+Pcp5L0f6KH52zrp0bgKVVMGG8mhOZuL+MLP5zU7LujHD6YF16fCHlx6DtNfzHce4k:Kogc7auK20eM+PWFGjydzl3g3Jr9RhucwDYIc5afw/aIwxHfQ7bSQs7L7T+I0vTv4q2f5xd8AQDSSBP2a+gL5bk/y5Ow=

Cadena Digital: ||20/08/2008|RF200810447088|VEN|Reg. Federal Contrib|Inscripción|Inscripción de PM|SFE0807172W8|000001000007000112188||

GUÍA DE OBLIGACIONES

Lugar y Fecha de Emisión:	GUADALAJARA, JALISCO 20 de Agosto de 2008
No. Folio Asignado:	RF200810447088
Nombre, Denominación o Razón Social:	SFERP SC
Clave de RFC:	SFE0807172W8

Estimado contribuyente, usted tiene registrado en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes las siguientes actividades económicas:

Servicios de consultoría en computación

Y por la información que nos proporcionó está inscrito en los siguientes regímenes fiscales:

Régimen General de Ley Personas Morales

Por lo que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones	Motivo	Fundamento	Fecha de Alta de la Obligación	Fechas o Periodos de Cumplimiento
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	Por sus clientes y proveedores de bienes y servicios.	LISR: III, Artículo 86, fracción VIII, RMF: 2.9.3	17/07/2008	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Cuando haya realizado operaciones del impuesto al valor agregado	LIVA: Artículo 32, fracción VII, RMF: Regla 2.20.8	17/07/2008	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	Debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica.	LISR: Artículo 14 primer y último párrafos y tercer párrafo de la fracción I; CFF: Artículos 12; 31, octavo párrafo; RMF: Capítulos 2.14 y 2.16	01/01/2009	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	Debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica.	LISR: Artículo 14 primer y último párrafos; CFF: Artículos 12; 31, octavo párrafo; RMF: Capítulos 2.14 y 2.16	01/04/2009	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Debido a los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.	LISR: Artículos 10, 86, fracción VI, RMF: Capítulos 2.17, 2.19	17/07/2008	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)

GUÍA DE OBLIGACIONES

Lugar y Fecha de Emisión: **GUADALAJARA, JALISCO 20 de Agosto de 2008**

No. Folio Asignado: **RF200810447088**

Nombre, Denominación o Razón Social: **SFERP SC**

Clave de RFC: **SFE0807172WB**

Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	Cuando se hayan realizado operaciones con terceros para efectos del impuesto al valor agregado	LIVA: Artículo 32, fracciones V y VIII	17/07/2008	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	Debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica.	LIETU: Artículos 1 y 9, primer párrafo	17/07/2008	En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	Debido a los Ingresos obtenidos por su actividad económica.	LIETU: Artículos 1 y 7	17/07/2008	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	Por la venta de bienes y/o servicios.	LIVA: Artículos 1, 2, 2-A, 5-D, OFF: Artículos 6, 12, 20, 31	17/07/2008	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

Otras Obligaciones:

Deberá registrar sus operaciones en:

Un libro Diario y libro Mayor

Y por los actos que realice deberá expedir:

Comprobantes con requisitos fiscales y comprobantes simplificados o ticket de venta cuando realicen operaciones con el público en general


Fecha y hora de emisión de este acuse: 20/08/2008 10:02:25 AM

SAT
Servicio de Administración Tributaria
www.sat.gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLASE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE:
SFE0807172W8

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
SFERRE SC

REGISTRACION FISCAL:


REGISTRACION FISCAL:
E6719040

ACTIVIDAD:
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION: **20-08-2008** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **17-07-2008**

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONA, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
SFERRE SC

DIRECCION:
CALLE INDUSTRIA NAVIERA 141 EL COLEJ URBANO JALISCO 45070

CLAVE DEL R.F.C. SFE0807172W8

REGISTRACION FISCAL:
ALR ZAPOPAN, JAL

ACTIVIDAD: **Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuenten con instalaciones para presentarlos**

SITUACION DE REGISTRO:
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION: **20-08-2008** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **17-07-2008**

OBLIGACIONES

DESCRIPCION	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) esbozo en internet sobre los estados y proveedores de bienes y servicios	17-01-2008
Preparar la información del impuesto al valor agregado (IVA) que es a su vez en los declaraciones del impuesto sobre la renta (ISR)	17-01-2008
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuestos sobre la renta (ISR) de personas físicas por medio de seguro electrónico fiscal	01-01-2008
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuestos sobre la renta (ISR) de personas físicas del régimen general	01-04-2008
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) de personas físicas	07-07-2008
Presentar la declaración mensual cuando se informe sobre los aporcos con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA)	17-07-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto empresarial a tasa única (PEU)	17-07-2008
Presentar la declaración y pago anual del impuesto empresarial a tasa única (PEU)	17-07-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos al Valor Agregado (IVA)	17-07-2008
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuestos sobre la renta (ISR) de personas físicas por medio de seguro electrónico fiscal	01-01-2008

TRANSACCIONES EFECTUADAS	FECHA DE PRESENTACION	CUANTO DEL TRANSACCION
Reg. Federal Contribuyente / Asesoria / Cambio de Domicilio	02-11-2007	891412644354
Reg. Federal Contribuyente / Asesoria / Cambio de Domicilio	03-11-2007	890113344354
Servicio de Salarios / CAMBIO DE DOMICILIO	02-11-2007	890113344354
Servicio de Salarios / CAMBIO DE DOMICILIO	02-11-2007	890113344354
ACTUALIZACION / ACTUALIZACION DEL RFC	27-08-2011	890113344354

Fecha de Emisión: 11 de Febrero de 2011
 SE DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA
 CLAVE Y SITUACION EN: 890113344354

Y5q79DeJvdHwvlnN4s548ZqM8uW5TuzQ3DqV7CndvXvGic7HCFS2KER2K5f4Pcc54v4KEMeN1FyG7AFv8G0q2MY1Zoc8N1j0yH6B4305vFKyJ
 Kvu0Z8u13Pp0D3kAulaKpbKoc45M23V0QR6vWCpE

Cuenta Maestra

LUGAR DE EXPEDICIÓN MEXICO, D.F., A 1 DE ENERO DE 2016

Cuenta Maestra No. 0F45985 Mes de Facturación ENERO 2016 Total a Pagar \$ 11,886.70 Pague antes de 31/01/2016

FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
Parque Vía 198 Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 MEXICO, D.F. RFC TME840315-KT6



02790400064598516011

DATOS DEL CLIENTE

0F45985

SE SUPRIME UN RENGLON

Nombre o Razón Social: **SFERP S.C.**
Atención: **MADRIGAL, LEONARDO**
Área: **SISTEMAS**
Domicilio: **SE SUPRIME DOS RENGLONES**
R.F.C.: **SFE0807172W8**

Cargos	Concepto	U. Medida	Cantidad	Importe
RENTAS	SERVICIO		121	1,370.00
SERVICIO MEDIDO	SERVICIO		2	0.00
INTERNET	SERVICIO		1	349.00
LLAMADAS A CELULAR	SERVICIO		101	0.00
SOLUCIONES INTEGRALES	SERVICIO		3	8,528.16
SubTotal				10,247.16
Desctos.				0.00
Suma				10,247.16
IVA 11%				0.00
IVA 16%				1,639.54
ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.				Total a pagar \$ 11,886.70

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SALDO EN COMPRAS A PLAZOS	/	SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	-	AJUSTES	=	SALDO ACTUAL
0.00	/	11,886.70		11,886.70		11,886.70		0.00		11,886.70

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

|| 1.0135D0CA3F-802D-45D7-AE18-684C552067E9|2016-01-06T13:26:33|AnNrlqD03EBOET6IAR4V/Cx25Y+E4bdryWQ4xeer+H5C1WWhGhF5a8a8L7VWUJPeabQ+xIKQKV57F1s6rZIC05yFgV6RyF5G6xNNDaAMwm)Exy3QnIdWp6Prz/xyRbc2PYncg6zBUYRFDAaYp2EH/025ocvH5t4TeLwsZek6jC-104001006000301927035|

Sello Digital del Emisor

AnNrlqD03EBOET6IAR4V/Cx25Y+E4bdryWQ4xeer+H5C1WWhGhF5a8a8L7VWUJPeabQ+xIKQKV57F1s6rZIC05yFgV6RyF5G6xNNDaAMwm)Exy3QnIdWp6Prz/xyRbc2PYncg6zBUYRFDAaYp2EH/025ocvH5t4TeLwsZek6jC+

Sello Digital del SAT

qxBuHrMzhuWdBRBoYgmhcx01QGFtdvD6ND00pr76kkDFgyIF4bCaWY78LIn69QcPmVJ7xXp8JzDRp7aXdyY9ITqQMmRAS+1MfKb0QLThkFKqkxrQzDDYGFZZOPqTGD0p)BKVFE8vr72Su/0swIygfewZlqTWOYkhAg=

Folio Fiscal: 35D0CA3F-802D-45D7-AE18-684C552067E9

Lugar, Fecha y Hora de Emisión: México, D.F., 2016-01-06T12:19:19

Número de Serie del Certificado del SAT: 00001000000301927035

Fecha y Hora de Certificación: 2016-01-06T13:26:33

Número de Serie del Certificado del Emisor: 00001000000203419918

Método de Pago: NO IDENTIFICADO

No. de Tarjeta:

Régimen Fiscal: REGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición

Tipo de comprobante: Ingreso

Ref: 0130160134823



www.telmex.com

Consulta al Centro de Soporte SIANA 018097142050 Lada sin costo Lunes a Viernes de 9:00 a 20:00

Este documento es una representación impresa de un CFDI



ANEXO 2



conalep

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TIMBRADO PARA CIENTO OCHENTA MIL RECIBOS DE NÓMINA, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES Y DE HONORARIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI):

- a) El prestador del servicio adjudicado deberá crear una interface mediante web service, para que el CONALEP envíe sus archivos de texto para su proceso de conversión, generación y timbrado, para la emisión de ciento mil recibos de nómina con la característica de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- b) El aplicativo en línea deberá estar disponible los restantes 306 días del año 2015, las 24 horas. Si se presenta una falla en el servicio se atenderá como urgencia alta.
- c) La prestación del servicio será vigente mientras que los timbres o folios estén activos; se podrá comprar un nuevo paquete de timbres, siempre y cuando se hayan terminado los cien mil sellos inicialmente requeridos o bien no haya concluido el ejercicio fiscal 2015.
- d) El paquete de timbres o folios de nómina contratados no tendrán fecha de caducidad.
- e) Garantizar el funcionamiento del sistema conforme a los requerimientos técnicos y fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- f) Garantizar la confidencialidad de los datos de los trabajadores del CONALEP.
- g) Garantizar brindar el soporte técnico especializado vía telefónica o vía remota, valiéndose de programas especializados para este servicio. El soporte técnico solo se podrá solicitar en el horario comprendido de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.
- h) Brindar una capacitación para el uso básico del sistema vía remota en caso de necesitar más capacitación esta se cotizará según las necesidades del CONALEP.
- i) Concluido el proceso de conversión para la generación y timbrado de los recibos de nómina, de la quincena que corresponda, el proveedor deberá entregar un respaldo de los recibos de nómina timbrados al CONALEP en medio magnético CD.



Solución Factible
CONSULTORES

PROPUESTA ECONÓMICA

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

COTIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES Y HONORARIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).

Guadalajara, Jalisco, a 5 de Febrero de 2016.

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
SERVICIO DE TIMBRADO PARA CIENTO OCHENTA MIL RECIBOS DE NÓMINA, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES Y HONORARIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)	\$ 50,400	\$ 8,064.00	\$ 58,464.00

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO ANTES DE IVA EN LETRA:
SESENTA Y TRES MIL PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA TOTAL ENTREGA DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN SOLICITAR INCREMENTOS A LOS CONSIGNADOS EN LAS OFERTAS PRESENTADAS.

ATENTAMENTE

Gerardo Madrigal Rentería
Representante Legal
SFERP S.C.

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2016, MÁS AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1 634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.